



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

UNAN – LEON

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



TEMA:

Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León en el período del año 2009 - 2010.

Monografía
Previo a optar al Título de
Licenciado en Derecho

Autores:

Lic. Rosa del Carmen Jirón Blessing
Lic. Armando Torres López

Tutor: Msc. Luis Hernández León.

León, 25 de Enero del año 2012.



DEDICATORIA

- ❖ A mi madre Verónica Lilliam Blessing Munguía, quien me ha brindado su amor incondicional y su apoyo para llevar a cabo la culminación de mis estudios y también ha sido una inspiración para seguir luchando y esforzándome para lograr todas las metas en mi vida.
- ❖ A mi esposo Iván de Jesús Vallecillo Chávez, quien ha estado a mi lado en los momentos más difíciles brindándome su apoyo incondicional.
- ❖ A mi hijo Alexander Eduardo Vallecillo Jirón, quien es mi más grande logro en la vida.

Rosa del Carmen Jirón Blessing



AGRADECIMIENTO

- ❖ A Dios, quien me dio la vida y me ha dado las fuerzas y sabiduría para llevar a cabo mis estudios con éxito.
- ❖ A mi madre Verónica Lilliam Blessing Munguía, quien me brindo todo su apoyo en la recopilación de la información necesaria para elaborar este trabajo monográfico.
- ❖ A mi tutor el Mcs. Luis Hernández León, quien nos dedicó su valioso tiempo para guiarnos en la elaboración de nuestro trabajo.

Rosa del Carmen Jirón Blessing



DEDICATORIA

- ❖ Este trabajo monográfico se lo dedico primeramente a mi padre celestial, al que reina por siglo de los siglos amén. Gracias padre por darme la vida, por cuidarme y guiarme por este sendero de la vida, por regalarme sabiduría, paciencia y voluntad que todo ser humano necesita, por regalarme a una madre ejemplar y de buenas costumbre a unos hermanos buenos y cariñosos y a una familia que siempre está unida en lo bueno y malo momento de esta vida. Gracias padre mío, muchas gracias.
- ❖ A mi madre Maura Cecilia López Pérez por cuidarme siempre, por estar siempre a mi lado en todo momento de mi vida aconsejándome y apoyándome tanto emocional como económicamente gracias madrecita te quiero y te adoro mucho.
- ❖ A mis hermanos Ana Isabel Torres, José Alfredo Torres que Dios te tenga en su gloria, a María José Torres, Verónica Torres, Juana Eveling Torres, María Auxiliadora Torres, Alma Elizabeth Torres las quiero, las aprecio y las estimo mucho gracias por apoyarme siempre.
- ❖ A mi novia Fátima del Rosario Gutiérrez Calderón por estar siempre a mi lado apoyándome y aconsejándome en los buenos y malos momento de mi vida, te agradezco mucho por estar a mi lado.
- ❖ A todos mis amigos que siempre estuvieron a mi lado apoyándome, les agradezco mucho.

Armando Torres López



AGRADECIMIENTO

- ❖ Agradezco primeramente a Dios por darme la vida, la fortaleza, la paz, la salud y la economía que fue tan necesario para poder culminar con éxito mis estudios.
- ❖ A mi tutor el Mcs. Luis Hernández de León, quien muy amablemente acepto guiarme en este trabajo monográfico regalándome parte de su tiempo para revisar y calificar con paciencia y esmero este trabajo.
- ❖ A todos los maestro y maestra que en estos cinco largos años me impartieron sus enseñanzas y saberes.
- ❖ A la Lic. Nardis de Fátima Núñez Téllez, Juez Segundo Local Penal de León, quien me proporcionó información muy valiosa para desarrollar este trabajo monográfico.

Armando Torres López



INDICE

Dedicatorias

Agradecimientos

Glosario

	Página
Introducción	1
CAPITULO I:	
Antecedentes Históricos	3
1. Generalidades de los Facilitadores Judiciales.....	8
1.1 Concepto: Facilitador Judicial.....	8
1.2 Requisitos para ser Facilitador Judicial.....	9
1.3 Funciones del Facilitador Judicial.....	9
2. Extensión del Programa.....	10
3. Expansión Internacional.....	12
3.1 Paraguay.....	12
3.2 Panamá.....	13
3.3 Guatemala.....	13
3.4 Argentina.....	14
4. Reconocimiento Internacional.....	14
CAPITULO II:	
Marco Legal del Facilitador Judicial	17
1. Base Legal.....	17
2. Principio de Oportunidad.....	19



3. El Sistema de Facilitadores Judiciales.....	19
4. Principios Rectores del Programa de Facilitadores Judiciales.....	20
4.1 Participación Democrática.....	20
4.2 Gratuidad en la prestación del servicio.....	20
4.3 Inclusividad y no discriminación.....	20
4.4 Corresponsabilidad ciudadana en la aplicación de justicia.....	20
4.5 Promoción de la coordinación institucional e intersectorial.....	20

CAPITULO III:

Instituciones que participan en el Programa de Facilitadores

Judiciales.....	22
1. Corte Suprema de Justicia.....	22
1.1 Del Organo Regulador y del Nivel de Dependencia.. ...	23
1.2 Tribunal de Apelaciones.....	26
1.2.1 Experiencia en el Municipio de León.....	27
1.3 Estructura Organizacional.....	30
2. Organización de los Estados Americanos (O.E.A.).....	31
3. Policía Nacional.....	32
4. Fiscalía.....	33
5. Alcaldía Municipal.....	34
6. Defensoría.....	34
7. Visión Mundial.....	35



CAPITULO IV:

Evaluación del impacto del Programa de Facilitadores

Judiciales del Municipio de León.....	37
1. Demografía: Departamento de León.....	37
2. Organización Territorial del Municipio de León.....	39
3. Facilitadores Judiciales en el Departamento de León.....	40
4. Sostenibilidad del Programa de Facilitadores Judiciales.....	42
5. Implementación del Programa de Facilitadores en el Municipio de León.....	43
5.1 Mediación Previa.....	46
5.1.1 Delitos en que procede la Mediación Previa.....	47
5.1.2 Delitos en que no procede la Mediación Previa...	48
5.2 Mediación Extrajudicial.....	49
6. Análisis comparativo del Programa de Facilitadores en el Departamento de León.....	50
6.1 Logros alcanzados por el Programa de Facilitadores Judiciales.....	53
6.2 Actividades del Facilitador Judicial en el Departamento de León.....	54
7. Impacto del Programa de Facilitadores en el Municipio de León.....	55
Conclusiones.....	58
Recomendaciones.....	59
Bibliografía.....	60



GLOSARIO

- **PFJ:** Programa de Facilitadores Judiciales.
- **ASDI:** Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional.
- **OEA:** Organización de los Estados Americanos.
- **PNUD:** Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- **POA:** Plan Operativo Anual.
- **CPP:** Código Procesal Penal.
- **OAF:** Oficina de Atención al Facilitador.
- **ERCERP:** Estrategia Reforzada para el Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza.
- **CSJ:** Corte Suprema de Justicia.
- **FJC:** Facilitadores Judiciales Comunitarios.
- **AECID:** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- **CAF/ FIU/USAID:** Proyecto Reforma y Modernización Normativa.



INTRODUCCION

El presente trabajo monográfico tiene como objetivo dar a conocer el Sistema de Facilitadores Judiciales en Nicaragua como una herramienta innovadora de justicia, la cual contribuirá en la gobernabilidad democrática, la promoción de los derechos humanos y la seguridad ciudadana, mejorando los niveles de acceso a la justicia a través de mecanismos de participación ciudadana. Se trata entonces de llevar la justicia a las zonas de difícil acceso en todo el territorio nacional.

Este objetivo se logra el 22 de octubre del año 1997 al firmarse el acuerdo de cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y la Organización de los Estados Americanos, surgiendo entonces del seno de las comunidades rurales de Nicaragua, la figura del Facilitador Judicial, quien es electo en asamblea comunitaria y de manera voluntaria sirve de nexo entre el poder Judicial y su la comunidad.

Estos transmiten conocimientos jurídicos fomentando una cultura cívico-jurídica, apoyan a los órganos de justicia en la ejecución de actividades y diligencias que les indiquen para el desarrollo de la comunidad, orientan a la población en trámites judiciales y administrativos.

El estudio se enfoca principalmente en el Departamento de León, ya que se pretende brindar información acerca de la figura del Facilitador Judicial en el Municipio de León, en el cual se inicia el programa a finales del año 2009 nombrándose 18 facilitadores en zonas rurales y urbanas, siendo la coordinadora del programa la Licenciada Nardis de Fátima Núñez, Juez Segundo Local Penal de León con el apoyo de la Licenciada Ligia Marín Rivas, Juez Primero Local Penal de León y la Licenciada Darling Balladares, Juez Local Civil de León. Sin embargo, por razones presupuestarias no se cumple con el plan de capacitación para el año 2010, quedando el Programa de Facilitadores estancado en la etapa de nombramientos sin ningún aporte a la sociedad.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

En nuestro estudio encontraran cuatro capítulos que proporcionan información relacionada a los antecedentes histórico del programa de facilitadores en Nicaragua y su expansión a nivel internacional, aspectos generales de los facilitadores, como sus requisitos y las actividades que realizan, su base legal fundamentada principalmente en el Principio de Oportunidad, las instituciones tanto nacionales como extranjeras que participan en la ejecución del programa y lo más importante, el impacto que se espera que tenga el programa en el Municipio de León basados en las experiencias del resto de municipios del Departamento de León.

En base a esta realidad, decidimos investigar el impacto que ha tenido el programa al ser ejecutado en el resto de los municipios del Departamento de León y vincular sus logros con las actividades que realizarán los facilitadores del Municipio de León como auxiliares de justicia una vez que estos hayan sido capacitados y ejerzan sus funciones.

De esta forma realizamos una proyección del impacto que tendrán los facilitadores judiciales al contribuir en el descongestionamiento de casos ingresados en los Juzgados Locales. Para ello, llevamos a cabo una encuesta dirigida únicamente a las juezas responsables de ejecutar el Programa de Facilitadores en el Municipio León, ya que en la población de León aún no es muy conocida la figura del facilitador.

Asimismo, nos basamos en documentación obtenida en la página web de la Policía Nacional, específicamente en el Anuario Estadístico del año 2010, el cual refleja el número de casos por faltas leves y delitos menos graves presentes en el Código de Procesal Penal de Nicaragua, que se llevaron en el año 2010 en el Departamento de León.

Asimismo, contamos con los datos estadísticos de los casos que llevo el Juzgado Segundo Local Penal de León, bajo la dirección de la Licenciada Nardis de Fátima Núñez.



CAPITULO I:

Antecedentes Históricos

El acceso a la justicia en las zonas rurales de Nicaragua, ha representado un singular reto, derivado de causas económicas, políticas, culturales e históricas. Sin embargo, un proyecto de gran envergadura del Poder Judicial recorre la geografía de Nicaragua a pasos agigantados y con grandes proyecciones internacionales. Se trata del Programa Facilitadores Judiciales, que se ha convertido en un verdadero ejército de participación ciudadana y descentralización de justicia.

Uno de los principales fenómenos que afectaban a la población rural de la zona del centro norte del país estaba asociado a la debilidad en los mecanismos para la aplicación de justicia, tanto en lo relativo al Poder Judicial como a la Policía. En ese contexto se abrió una nueva etapa de colaboración entre la Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Gobierno de Nicaragua, cuyas prioridades fueron consolidar el sistema de justicia, expandiendo efectivamente sus alcances a la población marginada.

La situación en Nicaragua antes de la aprobación del Programa de Facilitadores Judiciales presentaba las siguientes características: Más del 45% de la población era rural y el 52% era considerada pobre. De los 17 departamentos o regiones del país, 10 están compuestos en su mayoría por población rural y, coincidentemente, presentan niveles de pobreza por sobre el 50%; el 70% de los municipios del país son predominantemente rurales, la gran mayoría (dos tercios del total) con poblaciones menores a veinte mil personas y con la mayor parte de sus ciudadanos en estado de pobreza. La gran mayoría de esa población tenía un acceso limitado a la administración de justicia¹.

En marzo del año 1997 el gobierno de Nicaragua solicitó a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), un programa

¹Facilitadores Judiciales. Disponible en internet www.oeapifj.org/Nicaragua.



de Colaboración Técnica con el objetivo de apoyar el proceso de afianzamiento de la paz y la democracia, en especial para las zonas que años atrás estuvieron envueltos en conflictos bélicos.

Como resultado de esa gestión, el 22 de octubre de ese mismo año, la Corte Suprema de Justicia firmó un acuerdo de cooperación con la Organización de Estados Americanos, el cual se puso en marcha con el apoyo de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ADSI).

Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ADSI), Programa para las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Gobierno de Holanda, a través de su proyecto “Casas de Justicia” habían contribuido a llevar y dignificar la presencia del Poder Judicial a prácticamente todos los municipios del país. Por su parte, en particular en los puntos más críticos de la zona centro norte de Nicaragua, el trabajo de la OEA posibilitó la llegada de la justicia a comunidades de difícil acceso a través de mecanismos alternativos a los tradicionalmente empleados por el Poder Judicial, contribuyendo con la creación de Facilitadores Judiciales Voluntarios. Es así que se considero la posibilidad de nombrar algunos facilitadores voluntarios, para ver si se lograba alguna labor de pacificación en los lugares de conflicto bélico, escogiéndose catorce municipios del Centro, Norte y Atlántico del país, que eran los más conflictivos, entre estos estaban Wiwilí, Quilalí, Santo Domingo de Chontales, Nueva Guinea, El Ayote, El Almendro, Santa María de Pantasma, otros municipios del Norte como San Fernando, dos Regiones Autónomas, 117 Wihtas o jueces comunales Mayagna, Creolle y Miskito, entre otros; quienes facilitan que el ochenta por ciento de la población rural tenga acceso a la justicia, sus gestiones han beneficiado a 260, 436 personas².

En ese momento era un proyecto, y había un facilitador voluntario por municipio. Se escogió una modalidad de que fuera la comunidad en Asamblea Popular la que escogieran a su líder de enlace, como auxiliar de Justicia ante la comunidad del Juez, y una elección amplia con participación campesina.

² Marvin Aguilar García y otro. El Programa de Facilitadores Judiciales. Rostros y Semblanzas. Disponible en [www.facilitadores-judiciales-nicaragua-Programa Rostros y Semblanzas](http://www.facilitadores-judiciales-nicaragua-Programa-Rostros-y-Semblanzas).



Estos líderes lograron en esos territorios llevar la paz, la tranquilidad y la armonía, surgiendo poco a poco la necesidad de ir densificando el número de facilitadores en los municipios vecinos, ya que los Alcaldes, los Jueces y todas las Autoridades Municipales, incluyendo la Policía Nacional de estos municipios, quienes vieron la efectividad del servicio al disminuir la conflictividad en el territorio y los municipios cercanos, por lo que solicitaron que este programa se expandiera

Desde un inicio, en el año 1998, los facilitadores judiciales Rurales (voluntarios) comenzaron atendiendo 4,127 casos por orientación de los jueces, y actualmente han remitido un total de 81,748 casos; y en materia de prevención han brindado 16,000 asesoramientos, 8,330 gestiones y 20, 700 mediaciones³.

Las cifras hablan por sí solas del éxito que constituye el Programa de Facilitadores Judiciales, del impacto que ha tenido en términos de reducción de la conflictividad, mayor acceso a la justicia, seguridad ciudadana, pobreza, género y en el propio Poder Judicial.

Se incrementó al poco tiempo a 50 municipios, luego a 75, y como venía creciendo tan espontáneamente, porque era un servicio que da muchas respuestas de gobernabilidad, se tomó la decisión que se implementara en todo el territorio nacional en el área campesina.

Para marzo del año 2002 estaban en operación más de 180 facilitadores, los que habían efectuado más de 1,700 trámites sobre casos presentados por los facilitadores judiciales al juez y en diligencias encomendadas por los jueces más de 1,850 mediaciones extrajudiciales y alrededor de 1,500 asesoramientos a la población, además de 200 gestiones ante terceras instituciones.

³ Pedro Vuskovic C. Hayasgos de impacto de los Facilitadores Judiciales. Recopilación del Programa de Facilitadores Judiciales. Agosto 2007.



Dada la relevancia del trabajo del Facilitador Judicial Rural en pro de la administración de justicia, y la inexistencia de una herramienta jurídica que regulase sus funciones, la Corte Suprema de Justicia promovió en conjunto con la Dirección del Programa de Colaboración Técnica, la elaboración del Reglamento del Facilitador Judicial Rural.

En el encuentro anual realizado en agosto del año 2001, entre Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y Jueces Locales Únicos con participación en el programa, se insistió en la necesidad de dotar al cuerpo de facilitadores de un reglamento, teniendo como referencia las funciones que estos desarrollan en beneficio de la administración de justicia.

A este efecto se tomó como punto de partida el denominado “Perfil del Facilitador”, que en resumen incorporaba requisitos, forma de ingreso, funciones y mecanismo de selección y destitución del Facilitador.

Bajo esta premisa se procedió a discutir el contenido normativo del Reglamento del Facilitador entre equipos técnicos de la Corte Suprema de Justicia, Organización de los Estados Americanos y Jueces Locales Únicos.

Ese mismo año la Corte Suprema de Justicia en coordinación con el equipo técnico del Proyecto Reforma y Modernización Normativa de CAF/FIU/USAID, logró impulsar en la Asamblea Nacional el ante proyecto del Código Procesal hasta lograr su aprobación, obteniéndose a la vez la inclusión de la Figura del Facilitador en su texto normativo bajo la denominación de Facilitador Judicial Rural.

De esta forma se logra incluir en el Código Procesal Penal la figura del Facilitador Judicial, se reformó el artículo 169 de la Ley No. 260 Ley Orgánica del Poder Judicial y dispuso mediante adición del artículo 51 (bis) que los Facilitadores Judiciales Rurales constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia. La Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo regulará su organización, funciones, calidades, requisitos y sistema de ingreso, formación y perfeccionamiento. Dentro de este contexto y luego de un amplio



proceso de consulta con jueces y Facilitadores, el veinticinco de noviembre del año 2002, se aprobó finalmente el Reglamento del Facilitador Judicial Rural, el cual incorporó en su contenido normativo, requisitos, ámbito de competencia y funciones del Facilitador, derechos y deberes, mecanismo de nombramiento y destitución, entre otros.

De esta forma, se logró la institucionalidad de la experiencia creciente de los Facilitadores Judiciales Rurales; la Corte Suprema mantiene un espíritu de alerta a efectos de continuar fortaleciendo vía reforma e innovación legal su marco normativo orgánico y procesal.

El 26 de noviembre del 2002 el Gobierno de Suecia y la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos, suscribieron el acuerdo específico para apoyar el Programa Facilitadores Judiciales Rurales en Nicaragua, que cubre el período comprendido entre el 01 de diciembre del año 2002 y al 30 de noviembre del año 2006.

El principal impulsor de este programa novedoso ha sido el Magistrado Marvin Aguilar García, miembro del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de la Corte Suprema y designado por Corte Plena para atender en calidad de coordinador el Programa de Facilitadores Judiciales. El Magistrado Aguilar enfatiza que el acuerdo suscrito por la Corte Suprema y la Organización de Estados Americanos tenía como misión esencial desarrollar tres ejes fundamentales⁴, los cuales son:

- Desarrollar una cultura cívica jurídica.
- Crear mecanismos permanentes de comunicación social entre las autoridades judiciales y la sociedad civil.
- La implementación de mecanismos de resolución alterna de conflictos.

⁴ Edgar Solórzano. Facilitadores judiciales o el nuevo rostro de la justicia. 2007. Disponible en www.nuevodiario.com.ni/politica.



La Corte Suprema considera a los judiciales locales como el principal instrumento descentralizado de administración de justicia, porque se trata de un aporte estratégico y trascendental. Nombrando para ese mismo año alrededor de 2,000 facilitadores judiciales en el campo, siempre en zonas de mayor conflicto, quienes fueron capacitados por los jueces de sus municipios en coordinación con los Defensores Públicos, Fiscales y Policía Nacional.

Decimos que es un aporte estratégico, porque cuenta con la participación de ciudadanos autóctonos de la zonas rurales, donde fungen como mediadores extrajudiciales, asesores y ejecutores de ciertas diligencias, y difusores de una cultura cívico jurídica tan ausente como necesaria en esas localidades.

Trascendental, porque con su labor los facilitadores han evitado conflictos, los cuales por la lejanía, insuficiencia de la fuerza pública preventiva y un pasado bélico, podrían haber desembocado en el reinicio de conflictos de gran envergadura.

1. Generalidades de los Facilitadores Judiciales.

Hemos hablado del origen de los facilitadores, la creación de su Reglamento y los ejes fundamentales que lo rigen, sin embargo no se ha definido ¿Que son los facilitadores judiciales?, ¿Qué hacen?, ¿Cuáles son sus funciones?, por lo que a continuación brindaremos algunos conceptos básicos.

1.1 Facilitador judicial:

El Facilitador Judicial es la persona al servicio de la Administración de Justicia, que tiene por principal función servir de auxiliar a la misma y realizar mediaciones según el contenido normativo del artículo 57 del Código Procesal Penal⁵.

⁵ Facilitadores Judiciales. Disponible en www.oea.pifj.ni.



1.2 Requisitos para ser facilitador judicial:

Para llevar a cabo los nombramientos de facilitadores, los operadores de justicia y otras autoridades definen los lugares donde son más necesarios, es decir, las zonas más conflictivas o lejanas. Estos son electos por los pobladores en asambleas y en presencia del juez, quien lo nombrara y la Corte Suprema los acredita. Sin embargo, el juez deberá tomar en cuenta una serie de requisitos establecidos en el Reglamento del Facilitador Judicial⁸, entre estos tenemos:

- ✓ Que sean mayores de edad.
- ✓ Saber leer y escribir.
- ✓ Que vivan en el barrio, comunidad, corregimiento o aldea que lo propone y ser un líder reconocido.
- ✓ No tener antecedentes penales.
- ✓ No ejercer cargo de ninguna índole político partidario.
- ✓ No ser militar activo.
- ✓ haber recibido las capacitaciones que al efecto desarrolle el Poder Judicial en conjunto con otras organizaciones.
- ✓ Haber obtenido nombramiento en acta del Juez Local Único Propietario del Municipio donde tiene su domicilio.

1.3 Funciones del Facilitador Judicial:

Estos actúan como auxiliares del judicial en los trámites que les orientan: citaciones, inspecciones, mediaciones, etc. Asimismo, realizan mediaciones previas y extrajudiciales en los casos que la ley lo permite, y cuando no hay acuerdo remite los casos a la autoridad competente.



Una importante labor que realizan es la difusión de información cívica jurídica a la población. Además, dan asesoramiento y consejería; incluso, cuando es requerido, acompañan a los usuarios a efectuar ciertos trámites.

La competencia de los facilitadores está circunscrita a su barrio, comunidad, corregimiento o aldea; atienden en su casa o donde se pueda mantener una conversación franca, abierta y privada. En realidad ayudan a la gente con sus consejos y buen criterio donde se encuentran.

Asimismo, los jueces locales tienen un papel fundamental en el desarrollo intelectual de los facilitadores, ya que estos entrenan, apoyan y supervisan a sus facilitadores, pues son un órgano auxiliar de su trabajo., es decir, los nutren de conocimiento a través de capacitaciones. Sin embargo, dado que el nivel académico de los facilitadores oscila entre el 4to y 5to grado de Primaria, al inicio del programa la formación fue bastante simple enfocándose en temas básicos como la Constitución Política y los Derechos Humanos.

En la actualidad, el programa de formación abarca temas legales, de liderazgo, género, medio ambiente, violencia intrafamiliar, Código de la Niñez y Adolescencia, Código Procesal Penal, etc.

El programa se ha implementado, con la debida supervisión y participación de la Oficina de Atención al Facilitador Judicial y se lleva a cabo a través de eventos descentralizados microregionalmente, los que culminan con una evaluación de la absorción de los conocimientos impartidos, asimismo se complementa con la realización de los encuentros nacionales de intercambio.

2. Extensión del Programa.

Entre enero del año 1999 a septiembre del año 2005, las estadísticas reflejan la realización de 14, 031 mediaciones extrajudiciales, de las cuales 8,363 corresponden a problemas de propiedad, 3,310 a problemas de violencia y 2, 357 a violencia intrafamiliar. En ese mismo período remitieron un total de 13, 854 casos, orientaron a 70,690 personas y efectuaron 7, 036 gestiones ante terceras instituciones.



Transcurrido casi diez años de la experiencia, se puede decir que el facilitador judicial ha sido de singular importancia dentro del proceso de mejoramiento del acceso a la administración de justicia por parte de los pobladores que habitan en las zonas más alejadas y de difícil acceso del país. Su labor, ha permitido el descongestionamiento de las Casas de Justicia, el desarrollo de una cultura cívico jurídica en sus comunidades y el acercamiento de las autoridades judiciales a la población.

El desarrollo de esta iniciativa, ha demostrado que la visión de una justicia descentralizada, colaboradora y participativa en los actores y operadores de justicia es muy útil a efectos de allanar el camino hacia un permanente éxito, entre ellos, es justo mencionar a los Jueces Locales por su singular papel, disposición, entrega y entusiasmo en la ejecución del trabajo.

El papel de los Jueces Locales es básico, ya que ellos son el principal instrumento que tiene el sistema de justicia para que el trabajo de los Facilitadores Judiciales sea posible. Ellos son la unidad ejecutora descentralizada.

El 15 de julio del año 2009 la Corte Suprema de Justicia firma un nuevo acuerdo de colaboración con el Gobierno de Holanda con el objetivo de extender el programa a las cabeceras departamentales y nombrar facilitadores judiciales urbanos. Ante ésta nueva medida, el Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el doctor Marvin Aguilar, coordinador del Programa de Facilitadores Judiciales orienta a los jueces de la ciudad de Managua, nombrar al menos un facilitador urbano por cada barrio. En relación al resto de departamento se les orienta nombrar por lo menos diez facilitadores urbanos.

Es así que en el transcurso del mismo año se implementa el programa de facilitadores judiciales en los municipios del Departamento de León, nombrándose 88 facilitadores, a excepción del municipio de Quezalguaque que inicio en el año 2006 por iniciativa propia de la Juez Gladys María Ruiz y para el año 2009 tenía 24 facilitadores nombrados, los cuales para aclaración ya están incluidos en los 88 nombrados.



3. Expansión internacional⁶.

En base a los resultados positivos obtenidos por el Programa de Facilitadores Judiciales en el transcurso de los años, países amigos han decidido adoptar el programa a fin de obtener los mismos beneficios alcanzados por Nicaragua, contribuyendo así al mejoramiento del acceso a la justicia y la democracia. A continuación brindamos una breve reseña histórica de los acuerdos firmados con la Secretaria de la Organización de Estados Americanos (OEA) para implementar este programa en países amigos.

3.1 Paraguay:

El 11 de abril del año 2007, se firmó un acuerdo de cooperación entre el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Corte Suprema de Justicia de Paraguay para colaborar en el perfeccionamiento del sistema de administración de justicia de la República de Paraguay, por medio de un sistema de facilitadores judiciales para operar en el área rural, orientado a asistir a los usuarios para acceder a los órganos del sistema de administración de justicia, efectuar las labores que los judiciales les encomienden, prevenir conflictos e impulsar una cultura cívico-jurídica.

Mediante el acuerdo 517 del año 2008 se crea la figura del facilitador judicial, la oficina de facilitadores judiciales y se aprobó el reglamento de los facilitadores judiciales por parte de los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de Paraguay.

Actualmente el programa en Paraguay cuenta con apoyo de cooperantes como la Embajada de España en Paraguay a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y del Gobierno de Italia.

⁶Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales. Disponible en www.eoapifj.org/paraguay



3.2 Panamá:

El 21 de noviembre del año 2008, se firmó el acuerdo 723 de la Corte Suprema de Justicia de Panamá, por medio del cual se creó el Sistema Nacional de Facilitadores (as) Judiciales Comunitarios (as), como una respuesta a la constante preocupación del Órgano Judicial en la búsqueda de lograr vencer, mitigar o superar barreras administrativas y legales, que han obstaculizado el efectivo acceso a la justicia por parte de los(as) usuarios(as) en condición de vulnerabilidad.

Actualmente el Sistema de Facilitadores Judiciales Comunitarios (FJC) en Panamá es impulsado por el Órgano Judicial con la asistencia técnica del Programa Interamericano de los Facilitadores Judiciales (PIFJ) que promueve la Organización de los Estados Americanos (OEA).

3.3 Guatemala:

Considerando que Guatemala presenta elevados índices de violencia e impunidad en general, lo cual incide negativamente en la seguridad ciudadana, los derechos humanos y, en definitiva, la gobernabilidad democrática del país; que las barreras de acceso a justicia como la pobreza, educación, distancia, género, etnia, entre otros, pueden ser mitigadas a través de la participación ciudadana en la administración de justicia.

La Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala se interesó en establecer un Servicio de Facilitadores Judiciales, debido al éxito que ha tenido la aplicación de éste en otros países como Nicaragua, Panamá y Paraguay; donde unos 4,000 facilitadores judiciales brindan acceso a justicia a 2.5 millones de personas, con lo cual se ha disminuido la impunidad y se ha contribuido a la seguridad ciudadana, la gobernabilidad democrática y los derechos humanos.

Es por ello que en noviembre de 2010 la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala y la Organización de los Estados Americanos



firmaron un Acuerdo para implementar un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales.

El servicio es implementado por la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, con la asistencia técnica de la Organización de los Estados Americanos a través del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la colaboración de los gobiernos de Italia y El Reino de los Países Bajos.

3.4 Argentina:

La experiencia de la OEA en materia de facilitadores judiciales ha sido exitosa y está siendo replicada en varios países de Latinoamérica como Nicaragua, Panamá, Guatemala y Paraguay. En el entendimiento de que la pobreza, la educación, la etnia, el género –entre otros factores- constituyen barreras de acceso a la justicia y que éstas pueden ser mitigadas con acciones concretas, es que la Organización de Estados Americanos (OEA) se ha propuesto que la ciudadanía participe en forma activa de la administración del servicio de justicia.

En base a lo anterior, el gobierno de Argentina firma un convenio con la Organización de los Estados Americanos para implementar el Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales. La suscripción de este Acuerdo es la concreción de una iniciativa que data del año 2010, iniciativa por la cual se implementará en barrios -primero de la Capital y luego hacia el interior de la provincia la figura del facilitador judicial.

4. Reconocimiento internacional⁷.

El programa de facilitadores judiciales de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), compuesto por más de 2,900 facilitadores fue reconocido internacionalmente por promover el acceso a la justicia de manera innovadora.

⁷Roberto Larios Meléndez. Justicia Nicaragüense gana premio en la Haya. Disponible en www.elnuevodiario.com.ni



Este reconocimiento que otorga una corporación especializada en la realización de estudios legales internacionales, es muy importante porque pone en primer lugar el acceso a la justicia y la participación popular en la administración de justicia de manera específica.

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales es un programa de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA que se implementa en Paraguay, Panamá, Guatemala y Nicaragua para promover el acceso de Justicia a la población menos favorecida. Actualmente, existen más de 3.700 personas que conforman el Servicio de Facilitadores Judiciales, quienes han brindado 123.000 servicios a la población, entre ellos casi 30.000 mediaciones que han beneficiado a medio millón de personas.

En apenas unos años, el programa ha tenido enorme impacto, ayudando a reducir la conflictividad social en barrios y comunidades, mejorando y aumentando el acceso a la Justicia en lugares donde antes no llegaba.

El Premio Justicia Innovadora es entregado anualmente en La Haya, Holanda, por un consorcio formado por cinco influyentes entidades holandesas: The Hague Institute for the Internationalisation of Law (HiIL), the Microjustice Initiative (MJI), the European Academy for Law and Legislation (EALL), the Center for International Legal Cooperation (CILC) and the Tilburg Institute for Interdisciplinary Studies of Civil Law and Conflict Resolution Systems (TISCO). El jurado en su edición 2011 estuvo compuesto por Hassane Cisse, Viceconsejera General de Investigación y Conocimiento del Banco Mundial; Gabriela Knaul, Relatora especial de la ONU para la Independencia de los Jueces y Abogados; y Verónica Taylor, directora de la red de instituciones reguladoras de la Universidad Nacional de Australia.

Entre sus consideraciones, el jurado señaló que el Programa de Facilitadores Judiciales es reconocido como la innovación más exitosa de esta competencia. “Un sistema que implica a la población en el sistema judicial, elimina el vacío que a menudo existe entre el sistema legal formal y la Justicia real para



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

aqueños que más la necesitan. La aportación voluntaria de los Facilitadores contribuye a la muy necesitada gobernabilidad democrática”.

Asimismo, agregó que este tipo de servicio podría ser implementado en muchos países en todo el mundo, alcanzando a millones de personas, pero alguien debía tener el valor de empezar con la idea y desarrollarla. Sabemos que costó sangre, sudor y lágrimas llegar hasta donde ustedes están ahora, ese es el trabajo de unos verdaderos innovadores. Siempre es difícil atisbar cuál será el resultado de plantar una semilla, pero en el caso de los Facilitadores Judiciales no sólo vemos el éxito comprobado, sino también un futuro más exitoso.

El Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales fue seleccionado para participar en el Concurso Justicia Innovadora junto a 15 experiencias de justicia de diferentes partes del mundo. En la primera fase del concurso se realizó una votación on line para reducir el campo a tres finalistas, en la que el Programa de Facilitadores Judiciales obtuvo el primer lugar con 6,261 votos, seguido por proyectos de Holanda (5,582 votos), Rusia (346 votos) y China (255 votos).



CAPITULO II

Marco Legal del Facilitador Judicial.

El Programa de Facilitadores Judiciales llevó a la práctica las normas, valores, necesidades y procesos para el acceso a la justicia de poblaciones inaccesibles, hasta los niveles superiores del Poder Judicial en Nicaragua, produciendo cambios importantes en el marco de la reforma del Poder Judicial.

Los cambios fueron introducidos en dos sentidos: En la institucionalidad y en el marco legal nacional. En la institucionalidad porque los hombres y mujeres facilitadores judiciales son reconocidos como los prestadores de servicio para garantizar más acceso a la justicia en sus comunidades y participan directamente como auxiliar del juez. Así, se establece un nexo entre las personas por un lado, y por el otro, los servicios y la participación en los procesos de resolución de conflictos.

En el marco legal, la figura del Facilitador Judicial, tomó mayor impacto, ya que Nicaragua al adoptar la Estrategia Reforzada para el Crecimiento Económico y Reducción de la Pobreza (ERCERP), comenzó a desarrollar varios cambios a nivel sectorial, uno de ellos fueron las reformas legales al Código Procesal Penal (CPP). En el contexto de la reforma del CPP, se presenta la oportunidad de proponer al Poder Judicial la inclusión de la figura del Facilitador Judicial como “Personal Auxiliar” al servicio de la administración de justicia. Arto. 423 CPP.

Así, la base legal – normativa queda constituida por el CPP, la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 260) y el Reglamento del Facilitador Judicial.

Base Legal:

La base legal del facilitador judicial se fundamenta en el capítulo VI del Reglamento de Facilitadores que dice:

"Que de Acuerdo a lo Dispuesto en el artículo 57 segundo párrafo del Código Procesal Penal, Publicado en la Gaceta Diario Oficial de la República No. 243



del 21 de diciembre del año 2001. Es facultad de la Corte Suprema de Justicia Organizar el Funcionamiento de los Facilitadores de Justicia en zonas rurales, y que de acuerdo al artículo 423 del mismo cuerpo de ley, el cual reforma el artículo 169 de la ley No. 260, **Ley Orgánica del Poder Judicial**, publicado en la Gaceta N°. 137 del Veintitrés de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho⁸.

Los Facilitadores Judiciales constituyen un Personal Auxiliar al Servicio de la Administración de Justicia."

Artículo 57.- Mediación previa. En los casos en que la mediación proceda, de previo a la presentación de la acusación o querrela, la víctima o el imputado podrán acudir en procura de un acuerdo total o parcial ante un abogado o notario debidamente autorizado, o ante la Defensoría Pública o un facilitador de justicia en zonas rurales, acreditado por la Corte Suprema de Justicia para mediar.

La Corte Suprema de Justicia organizará el funcionamiento de los facilitadores de justicia en zonas rurales.

Artículo 423.- Reforma. El presente Código Procesal Penal de la República de Nicaragua reforma: El numeral 1 del Artículo 48, el Artículo 56, el párrafo segundo del Artículo 94, el Artículo 169, el Artículo 218; deroga el numeral 4 del Artículo 48 y adiciona un nuevo Art. 51 (bis), y un nuevo capítulo V (bis) al Título VIII Del Personal al Servicio de la Administración de Justicia, todos de la Ley N ° 260 “Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, N° 137 de 23 de julio de 1998, los que se leerán así: ***“Personal auxilia”***⁹.

⁸Publicación diario oficial, “La Gaceta”, No. 243, Managua, Nicaragua, 21 de Diciembre del 2001.

⁹Código de Procesal Penal de Nicaragua, arto.57y arto. 423, La Gaceta No. 243, 234,244, Managua Nicaragua.



Arto. 169. Bajo la denominación de personal al servicio de la Administración de Justicia están comprendidos los Secretarios Judiciales, los Médicos Forenses, Registradores Públicos, Peritos Judiciales, Facilitadores Judiciales Rurales, así como los miembros de cuerpos que se creen por ley para el auxilio y colaboración con los jueces y tribunales¹⁰.

1. Principio de Oportunidad.

El Principio de Oportunidad, es una opción de simplificación de trámites y alternativas distintas de solución a conflictos penales, de agilizar y darle fluidez a la administración de justicia, para responder a los requerimientos de una sociedad donde se respete y haga respetar la Ley, es como una ventana que se abre en los tribunales de justicia para dar paso al aire fresco y a la luz. Estas son las bondades del Principio de Oportunidad, agilización de justicia, acceso pronto de justicia y resarcimiento del daño ocasionado por la trasgresión a la Ley Penal.

1.1 El Sistema de Facilitadores Judiciales.

El espíritu del Principio de Oportunidad radica en la Solución de Conflictos Penales menos graves, o delitos de naturaleza patrimonial entre particulares, siempre y cuando no haya violencia o intimidación, de forma sencilla y de evitar el sin sentido de llevar a cabo un procedimiento que producirá mayores perjuicios que ventajas. Evita la falta de concentración judicial en los casos graves y la innecesaria inversión de recursos económicos, humanos y de tiempo en un procesamiento ordinario, cuando se puede resolver el caso por un medio mucho más expedito y efectivo.

Es una alternativa rápida y económica para solucionar asuntos de índole penal. Debemos tener claro que el Principio de Oportunidad no es sinónimo de Justicia negociada, en el sentido de la pura concepción mercantilista de

¹⁰Código de Procesal Penal de Nicaragua, arto.169, La Gaceta No. 243, 234,244, Managua Nicaragua.



compra y venta. Se busca reparar los daños provocados por el hecho punible cometido, la reintegración del ofensor a la comunidad, el respeto de la dignidad y los intereses de la víctima, la protección de los bienes sociales y la restauración de la paz.

2. Principios Rectores del Programa de Facilitadores Judiciales.

2.1 Participación Democrática:

Este principio destaca un derecho humano fundamental, solo a través de él se puede garantizar el pleno ejercicio de la democracia. Por lo tanto, las organizaciones de la sociedad civil tiene el deber de promover la participación ciudadana para mejorar el acceso a la justicia.

2.2 Gratuidad en la prestación del servicio:

Los facilitadores son actores claves que aseguran el derecho de acceso a la justicia tanto en las zonas rurales como urbanas siendo real y efectiva la gratuidad de la justicia.

2.3 Inclusividad y no discriminación:

Quien cumpla con los requisitos de idoneidad puede participar como facilitador de justicia; en el ejercicio de sus funciones prestara los servicios encomendados a todas aquellas personas que lo requieran.

2.4 Corresponsabilidad ciudadana en la aplicación de justicia.

La participación en la administración de justicia es un derecho y un deber de todos. Con sus servicios, el facilitador garantiza el cumplimiento de la responsabilidad ciudadana para mejorar el acceso de la población a la justicia.

2.5 Promoción de la coordinación institucional e intersectorial.

La coordinación con los diferentes sectores, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunales, entre otros, es parte fundamental para la



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

implementación, ejecución y monitoreo del Programa de Facilitadores Judiciales. Se parte del reconocimiento de la existencia de estos actores, así como de su voluntad en la búsqueda de propuestas y ejecución de acciones para mejorar el acceso a la justicia.



CAPITULO III

Instituciones que participan en el Programa de Facilitadores Judiciales.

1. Corte Suprema de Justicia.

Al inicio del año 2000 las características principales de las áreas rurales del país en particular las ubicadas en la región Central, Norte y Atlántica reflejaban un alto grado de aislamiento, inseguridad, débil presencia institucional del estado, prevalecía de altos niveles de violencia, impunidad, y una constante amenaza a la estabilidad social y política motivada en gran parte por la extrema pobreza.

Con base a esta realidad surge el Programa de Acceso a la Administración de Justicia en Zonas Rurales, conocido como Programa de Facilitadores Judiciales Rurales.

La Corte Suprema de Justicia firmo un convenio de cooperación con la Organización de los Estados Americanos, con el objetivo de reforzar el acceso de la justicia y a fortalecer mecanismos de prevención y resolución alterna de conflictos como vía de mantener el equilibrio social y convivencia armónica.

Misión:

Racionalizar y Maximizar los recursos provenientes de las fuentes de Cooperación internacional, generando así actividades de modernización del sistema de administración de justicia más sistemáticas e integrales, potenciando el impacto y los beneficios de los mismos.

Visión:

La población con limitaciones de acceso a la justicia en Nicaragua dispone de un servicio del Poder Judicial.



Objetivos:

- **General:** Ampliar el servicio participativo de acceso a la justicia y resolución alterna de conflictos al conjunto del país a través de un servicio auto sostenible de facilitadores judiciales.

- **Específico:** Establecer un sistema de facilitadores con un servicio de cobertura nacional, tecnología depurada, institucionalizado, con inserción normativa, bajo administración del Poder Judicial y financiado con el aporte de fuentes nicaragüenses en un lapso de cinco años.

1.1 Del Organo Regulador y del Nivel de Dependencia.

Artículo 23: Comisión de Colaboración Técnica.

La Corte tendrá de manera específica a la Comisión de Colaboración Técnica como órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento y desarrollo de los Facilitadores, teniendo como base normativa el presente Reglamento. Dicha Comisión está conformada por los Magistrados: Manuel Martínez, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dra. Alba Luz Ramos, Dr. Navas y el Dr. Marvin Aguilar¹¹.

La Comisión de Colaboración Técnica desaparece con la aprobación de la **Ley 501, Ley de la Carrera Judicial** en el año 2004 y publicada en La Gaceta No. 9, 10 y 11 del 13, 14 y 17 de Enero de 2005, siendo las funciones de la Comisión de Colaboración Técnica atribuidas al Consejo Nacional de

Administración y Carrera Judicial, actualmente conformado por los Magistrados: Dra. Alba Luz Ramos, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Marvin Aguilar, Vice-Presidente, Dra. Yadira Centeno González,

¹¹Acuerdo No. 234, Reglamento de los Facilitadores Judiciales, Managua, Nicaragua, 2002.



Primer vocal, Dr. Francisco Rosales Arguello, Segundo vocal, Dr. Armengol Cuadra López, Tercer vocal, Dr. Rafael Solís Cerda, Cuarto vocal, Dra. Ligia Molina Arguello, Quinto vocal. Los miembros del Consejo deciden nombrar como responsable de dar seguimiento e informar los avances del Sistema de Facilitadores Judiciales al Dr. Marvin Aguilar.

Capítulo II, Ley de Carrera Judicial

Creación: Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial¹².

Artículo 4. Créase el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial, que en lo sucesivo podrá designarse simplemente El Consejo, como un organismo de la Corte Suprema de Justicia, al que se le confiere autonomía técnica y funcional, para ejercer la competencia de coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del Poder Judicial, dirigir la Carrera Judicial y conocer, investigar y resolver en lo que le competa, las infracciones al régimen disciplinario en que incurran los profesionales del Derecho y los funcionarios de Carrera Judicial, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial, la presente Ley y sus reglamentos.

Artículo 24: Oficina de Apoyo al Facilitador.

Se crea la Oficina de Atención a Facilitadores como dependencia administrativa del Poder Judicial con sede en las instalaciones de la Corte, Managua. Estará a cargo de un Director y del personal que la Corte considere necesario.

Jerárquicamente dependerá de la Comisión de Colaboración Técnica, a la Cual deberá remitir cuatro informes trimestrales y uno anual sobre el funcionamiento de los facilitadores.

La Corte Suprema de Justicia a través de la Oficina de Atención al Facilitador, supervisa el desempeño y la relación entre jueces y facilitadores.

¹²Reglamento de los Facilitadores Judiciales, Managua, Nicaragua, 2002.



Además, tiene la responsabilidad de gestionar y garantizar la sostenibilidad del programa.

Artículo 25: Atribuciones de la Oficina de Atención a Facilitadores¹³.

La Oficina de Atención a Facilitadores tendrá las siguientes atribuciones:

- Supervisar la relación entre Jueces y Facilitadores a fin de promover una mejor comunicación y obtener un mejor desempeño por parte de los Facilitadores.
- Celebrar una reunión trimestral en conjunto con el Juez del Municipio donde existen Facilitadores, con el objetivo de desarrollar capacitaciones y evaluar mediante encuestas y entrevistas el desempeño de los facilitadores.
- Aplicar instrumentos de medición en las comunidades a fin de evaluar el trabajo desarrollado por los Facilitadores.
- Elaborar cuatro informes trimestrales y uno anual y remitirlo a la Comisión de Colaboración Técnica.
- Elaborar análisis estadísticos sobre el impacto del trabajo que realizan los Facilitadores y las repercusiones en la administración de justicia.
- Recepcionar del Juez informes sobre las gestiones desarrolladas por los Facilitadores, y sistematizar las visitas que el Juez efectúa a las comunidades donde existen Facilitadores.
- Recepcionar las quejas de parte de los Facilitadores contra el Juez y de acuerdo a las incidencias y gravedades del caso, remitirlo a la Comisión de carrera judicial.

¹³Reglamento de los Facilitadores Judiciales, Managua, Nicaragua, 2002.



- Elaborar un plan de capacitación anual de acuerdo a las necesidades planteadas por el Juez y Facilitadores.
- Canalizar las necesidades de suministros de los Facilitadores con las dependencias administrativas pertinentes.
- Cualquier otra que para un mejor desempeño y funcionamiento de los Facilitadores le designe la Comisión de Colaboración Técnica.

1.2 Tribunal de Apelaciones.

La experiencia de los facilitadores judiciales rurales y urbanos de Nicaragua, que contribuyen a disminuir conflictos, a través de la mediación, es imitada por países latinoamericanos, donde la violencia en sus distintas modalidades está a la orden del día.

Esa visión es compartida por el doctor Octavio Martínez Ordoñez, Ex - Presidente del Tribunal de Apelaciones de los departamentos de León y Chinandega, quien considera a los facilitadores judiciales como una nueva institución jurídica surgida del seno del pueblo.

“Se trata de enfocar problemas en la comunidad, de resolverlos ahí, en pro de la paz social, de la estabilidad de esas poblaciones. La figura del facilitador judicial es netamente nicaragüense, la idea surgió y se desarrolló en nuestro país”, indicó el funcionario del Poder Judicial¹⁴.

El proyecto lleva varios años con resultados maravillosos, porque a través del diálogo entre las partes se han evitado muchos conflictos, que antes habrían provocado violencia.

Recordó que el programa inició en áreas rurales, y se ha trasladado a zonas urbanas con gran éxito. A su criterio, el programa ha sido tan maravilloso que varios países de América Latina lo han adoptado.

¹⁴ Disponible en www.elnuevodiario.com.ni/facilitadores en el occidente.



Algunas naciones lo llevan desarrollado, otras están iniciando. Desde el inicio en Nicaragua el Programa de Facilitadores Judiciales ha sido apoyado por la Organización de Estados Americanos (OEA), por el Poder Judicial y se han sumado Alcaldías y la Policía Nacional.

1.3 Experiencia en el Municipio de León.

El Municipio de León como cabecera departamental inició sus actividades hasta finales del año 2009 en el sector urbano y rural debido a la experiencia obtenida en la zona rural del Norte del país, siendo esta coordinada por la Lic. Nardis de Fátima Núñez, Juez Segundo Local Penal de León en colaboración de la Lic. Ligia Marín Rivas, Juez Primero Local Penal de León y la Lic. Darling Balladares, Juez Local Civil de León.

Los nombramientos de facilitadores judiciales rurales y urbanos se da con el objetivo reforzar el acceso a la justicia, a través de la participación ciudadana, cambiando la visión de lo que significa la administración de justicia, siendo participe de los esfuerzos emprendidos por acercar la institucionalidad a sus zonas y preservar la paz.

Es decir, el facilitador actuará como auxiliar del juez, realizando gestiones de apoyo como: asesoramientos, acompañamientos, charlas, mediaciones (arto.57 Cód. Procesal Penal.).

La experiencia en el resto de municipios del Departamento ha sido bien acogida por las poblaciones de las zonas rurales y urbanas, así como, por las instituciones estatales, contando con el apoyo de la Policía Nacional, Fiscalía, Defensoría Pública, Alcaldías y Organizaciones No Gubernamentales como Visión Mundial, quienes brindan charlas y apoyo logístico en los municipios del Sauce y El Jicaral.

De igual forma la Delegación Administrativa Departamental del Tribunal de Apelaciones de Occidente en León, tiene un personal administrativo al servicio de las Juezas Locales, quien bajo la dirección del Delegado Administrativo asegura los fondos para las capacitaciones, solicitándolos en



tiempo y forma a la Administración de la Organización de Estados Americanos (OEA), a fin de garantizar el local, viatico de transporte del facilitador y alimentación de los participantes.

Asimismo, la Delegación Administrativa es la encargada de realizar reuniones de evaluación trimestral y planificación con la participación de Magistrados, Jueces Locales y Locales Unicos, Promotores Técnicos de la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Coordinación de la Oficina de Atención al Facilitador. Además de las reuniones, también se realizan trabajos de campo, asistiendo a todas las capacitaciones en el Departamento de León, brindando asesoría técnica, apoyo logístico, material, realizando la cancelación de alimentación y viáticos de transporte del facilitador, y dando seguimiento al programa a través de visitas a las Casas de Justicia de cada municipio del departamento.

Las reuniones trimestrales tienen la siguiente agenda:

- Recibir informes cumplimiento programa de actividades del trimestre anterior.
- Recibir fichas de FJ nuevos, suspensión, destitución y reportes de actividades de FJ.
- Analizar problemas y oportunidades del Servicio.
- Recibir programas de actividades del trimestre siguiente.
- Informar actividades nacionales y/o de la circunscripción.
- Analizar temas sustanciales del servicio programados.

¿Qué lleva el Juez Local a la reunión trimestral?

- Informe de cumplimiento programa de actividades del trimestre anterior.



- Fichas de FJ nuevos.
- Reportes de actividades de sus FJ.
- Consolidado de los reportes de los facilitadores.
- Programa de actividades del trimestre siguiente.
- Cartas de renuncias y aceptación de renuncia de los facilitadores.
- Actas de reuniones interinstitucionales.
- Carta de solicitud de apoyo a las Alcaldías y otras instituciones.
- Carta de solicitud de fondos para capacitaciones o materiales.

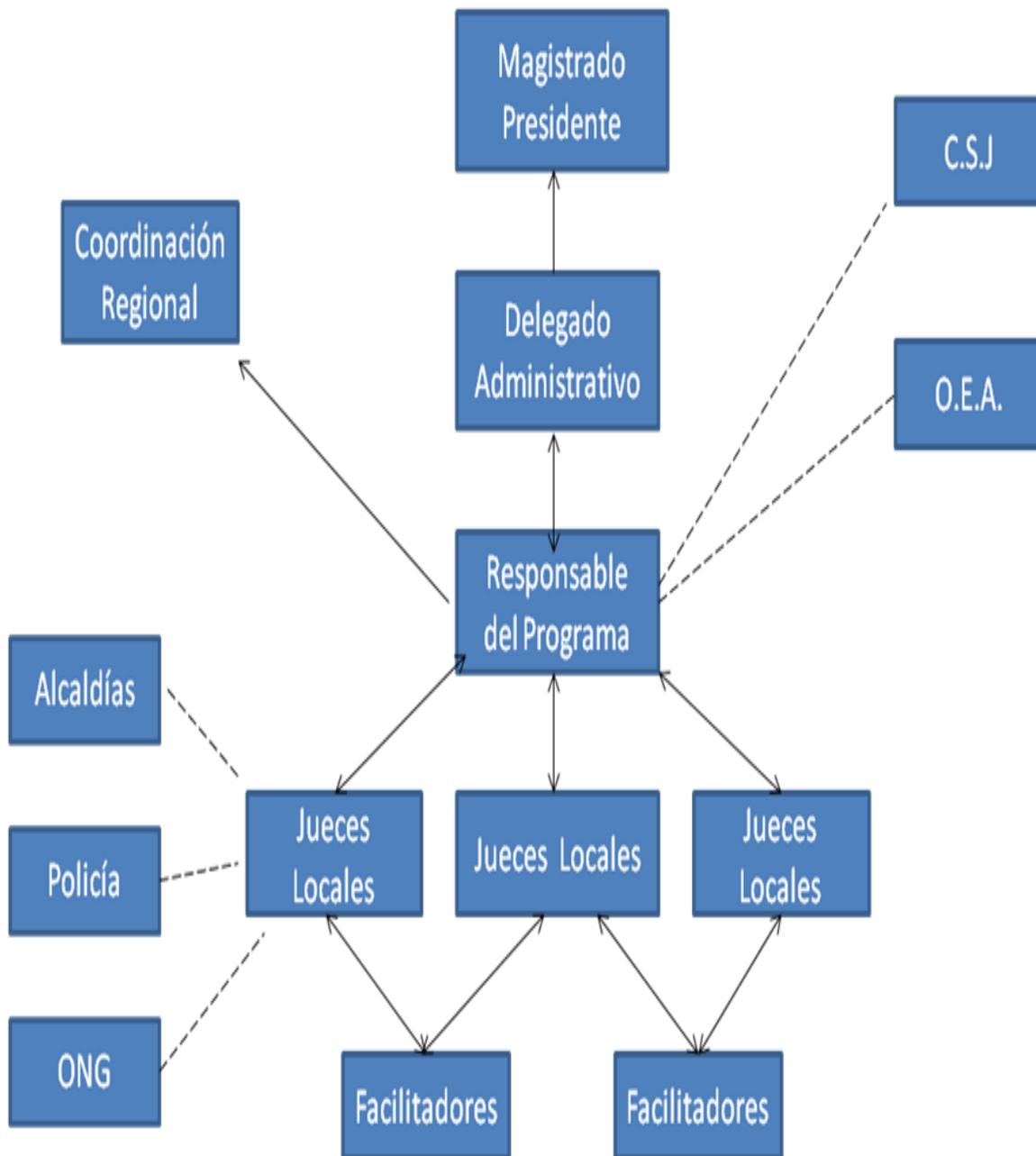
Asimismo, los judiciales deberán presentar con quince días de anticipación a la Delegación Administrativa la documentación necesaria para la elaboración del informe trimestral y presentación de resultados, presentan los siguientes formatos:

- Ficha de evaluación del Juez.
- Reporte de actividades mensual del facilitador judicial.
- Logros, dificultades y recomendaciones.
- Fichas de nuevos nombramientos.
- Cartas de renuncia o destitución (Según el caso).
- Copia de las cédulas de los facilitadores nombrados.
- Copia de las actas de mediación.

El Departamento de León tiene la siguiente estructura organizacional para el seguimiento del Programa de Facilitadores Judiciales:



ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL





2. Organización de los Estados Americanos (O.E.A.).

¿Qué es la OEA?

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización Internacional de carácter regional y principal foro político para el diálogo Multilateral y la toma de decisiones de carácter hemisférico. La Organización trabajaba para fortalecer la paz y seguridad, consolidar la democracia, promover los derechos humanos, apoyar el desarrollo social y económico y promover el desarrollo sostenible en América. En su accionar busca construir relaciones más fuertes entre las naciones y los pueblos del hemisferio. Su sigla en inglés es OAS (Organization of American States)¹⁵.

La OEA tiene su sede en Washington, DC, Estados Unidos (EE.UU.). También tiene oficinas regionales en sus distintos países miembros. La Organización está compuesta de 35 países miembros. Precisamente Cuba fue suspendida porque la conferencia consideró que el comunismo era incompatible con el espíritu de la organización americana.

En el Departamento de León, la Organización de los Estados Americanos (OEA) en conjunto con la Corte Suprema de Justicia implementan el Sistema de Facilitadores Judiciales brindando asistencia técnica para crear la estructura al servicio. Esta asistencia técnica, consiste para el judicial, el manejo administrativo (recursos económicos y materiales) de manera eficiente del servicio y capacidad para brindar la información de los resultados obtenidos en el Municipio.

La labor de seguimiento se realiza por los Jueces y se basa en cuatro mecanismos básicos:

- ✓ Encuentros bimensuales (capacitaciones) y trimestrales.
- ✓ Programación de visitas a los municipios y comunidades.

¹⁵ Disponible en www.oea.org.ni



- ✓ Medios de comunicación (radio).
- ✓ Visitas del facilitador al judicial de la cabecera (Infor. Trim. del FJ).

A través del Magistrado Presidente del Tribunal de Apelaciones de Occidente y el Delegado Administrativo del Departamento de León, se bajan las orientaciones para la ejecución y elaboración de los Planes de Capacitación, presentación de presupuestos anuales para el sostenimiento económico y de supervisión del Servicio de FJ.

3. Policía Nacional.

Misión: Proteger la vida, la integridad, la seguridad de las personas y el ejercicio de los derechos y libre de los ciudadanos; asimismo es responsable de la prevención y persecución de delito, la preservación del orden público y el social interno, velar por el respeto y preservación de los bienes propiedad del estado y particulares, brindar el auxilio del Poder Judicial y a otras autoridades que lo requieran conforme a la ley para cumplimiento de sus funciones.

Visión: Establecerse en la sociedad nicaragüense como un cuerpo armado de naturaleza civil, que vela por el orden y la seguridad ciudadana a través de la prevención y persecución del delito.

En cuanto a la participación de la Policía Nacional en el Programa de Facilitadores Judiciales, podemos decir que ésta en conjunto con el Promotor de la Oficina de Atención al Facilitador (OAF) y el Técnico de la Organización de Estados Americanos (OEA), realizan las siguientes actividades:

- Un estudio de los barrios más conflictivos en los municipios del Departamento de León para realizar futuros nombramientos y disminuir las denuncias por faltas leves en la jefatura de la Policía.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

- Apoyan al judicial en los nombramientos y visitas a los barrios, comunidades y comarcas, garantizando la seguridad del Juez, promotor de la OAF., Técnico de la OEA y la población que conforman las asambleas.
- Brindan charlas a los facilitadores judiciales sobre las funciones de la Policía Nacional, faltas, Ley de Armas.
- Realiza la labor de divulgación, ya que al momento de presentarse un caso este es remitido al Facilitador Judicial del municipio.
- Seden el local para que se realicen capacitaciones o para que el facilitador atienda a la población.

Los Facilitadores Judiciales serán de mucho apoyo para la delegación policial. “El nombramiento de facilitadores en el Municipio de León será de gran apoyo para resolver los problemas en los barrios. Algunas veces nos encontramos con un sin número de problemas que no son delitos ni faltas, los cuales perfectamente pueden ser resueltos en los mismos barrios a través de la influencia y apoyo de un facilitador judicial. Nos ayudará a descongestionar la unidad de policía y vamos a tener más avance y solvencia para resolver casos de mayor gravedad y que pueden causar daño a la población”¹⁶.

4. Fiscalía.

La Fiscalía representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores. Es una Institución de derecho público, única e indivisible, y autónoma de la Función Judicial en lo administrativo, económico y financiero.

¹⁶ Carlos García Castillo. Enfoque criminológico. IV edición, Octubre 2010. Disponible en www.poliicanacional.com/enfoqueIV



Misión:

Dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y, a nombre de la sociedad, acusar a los responsables, proteger a las víctimas y garantizar los derechos humanos, a fin de lograr la confianza de la ciudadanía.

Visión:

Constituirse en garante de la seguridad jurídica ciudadana y referente de la administración de justicia penal, que encuadre su accionar en principios éticos y jurídicos.

5. Alcaldía Municipal.

Al servicio de la población en general, es una de las instituciones del Estado que apoyan logísticamente el desarrollo del Programa de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León, facilitando sala de reuniones, data show, pantalla y apoyo de los diferentes Promotores que ésta tiene en los diferentes sectores del municipio.

Asimismo, el Juez y Delegado Administrativo del Tribunal de Apelaciones de León, responsables del Programa de Facilitadores en los municipios del Departamento de León, solicita al Consejo Municipal incluir el programa en el presupuesto de las alcaldías, a fin de garantizar los fondos de las capacitaciones y materiales entregados a los facilitadores terminados el apoyo extranjero.

6. Defensoría.

La Defensoría Pública es una institución que brinda asistencia legal gratuita a los usuarios del sistema judicial que carezcan de recursos económicos, a fin de garantizarles el respeto y defensa de sus derechos y garantías, en materia Penal, Civil, Laboral, Agraria, Mercantil y de Familia.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

Dicha institución apoya al Programa de Facilitadores Judiciales a través de capacitaciones en materia del Derecho Civil, Familia, Laboral, Agrario y Contencioso Administrativo, impartiendo entre otros temas:

- Mediaciones.
- Demandas de Alimentos.
- Divorcios Unilaterales.
- Declaratoria de Herederos.
- Guarda de Menores.
- Reconocimiento de Hijos
- Demandas Laborales.
- Juicios Civiles.
- Juicios Contenciosos y administrativos.
- Juicios Agrarios.
- Establecimiento de relación padres e Hijos.
- Reposición y Rectificación de Partidas de Nacimiento.
- Reposición y Rectificación de Actas de Matrimonio.
- Reposición y Rectificación de Actas de Defunción.

Esto con el objetivo de formar al facilitador y darle las bases jurídicas necesarias para que este realice tanto mediaciones previas y extrajudiciales como asesoramiento a la población de sus comunidades, barrios.

7. Visión Mundial:

Es una organización comprometida con el desarrollo sostenible desde un enfoque de derechos, basando su trabajo en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

Por ello, busca cambiar estructuras sociales injustas, que oprimen a las personas y reducen las posibilidades de desarrollo de las comunidades con las que trabaja, en áreas estratégicas como educación, sensibilización, defensa de derechos, incidencia, diversidad cultural, ciudadanía y comercio justo.

Esta organización apoya económica y logísticamente a los municipios del Sauce y El Jicaral, estando mayormente fortalecida en el municipio del Jicaral, ya que no solamente trabaja con los facilitadores judiciales, sino también con organizaciones en defensa de los derechos humanos.



CAPITULO IV:

Proyección del Impacto del Programa de Facilitadores Judiciales del Municipio de León.

1. Demografía: Departamento de León¹⁷.



León es cabecera del municipio y el departamento homónimo, localizado en el noroeste de Nicaragua, América Central. Aunque con menos población que Managua (la capital del país), León ha sido la sede intelectual de la nación, con una universidad fundada en 1812.

León es también un importante centro industrial y de comercio de Nicaragua. Hasta el nombramiento de Managua como capital de Nicaragua, León rivalizó con Granada para dicha representatividad.

Ubicado en el occidente del país tiene una extensión territorial de 5,138.03 km²[1] (representando el 4.27% del territorio nacional) y una población que supera los 374.000 habitantes, siendo uno de los más densamente poblados. Está ubicado al occidente del país, y es uno de los departamentos más productivos.

Limita al norte con los departamentos de Chinandega y Estelí, al sur con el departamento de Managua y al oeste con el Océano Pacífico.

¹⁷ Disponible en www.intur.com/nicaragua y sus municipios.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

Está organizado administrativamente en 10 municipios, de los cuales la cabecera departamental es la ciudad de León.

Municipios del Departamento de León:

- | | |
|------------------|---------------------------|
| 1. León | 6. Malpaisillo |
| 2. Nagarote | 7. El Sauce |
| 3. La Paz Centro | 8. Achuapa |
| 4. Telica | 9. El Jicaral |
| 5. Quezalguaque | 10. Santa Rosa del Peñón. |

El municipio está caracterizado y convertido en uno de los principales atractivos turísticos del país, por su riqueza cultural y arquitectónica tal es así que León es la única ciudad de Nicaragua que cuenta con dos patrimonio histórico de la humanidad como son León viejo , hoy ubicada en el municipio de La Paz Cetro y la recientemente nombrada La Catedral de León, es la ciudad que vio nacer al poeta Rubén Darío, llamado príncipe de las letras castellanas, por lo que es conocida como cuna de intelectuales. La ciudad ha sido una de las más seguras de Nicaragua, es importante destacar que posee solo un 2.5 % de analfabetismo.

Sin embargo, en los últimos años ha visto crecer los niveles de delincuencia; siendo los principales problemas: falta de espacio físico por la población creciente (tasa de 4,3% anual), altas tasas de desempleo rural y urbano y la migración.

En Enero del 2006, la Policía Nacional del Municipio de León formuló y ejecutó una encuesta a 1,553 personas con edades entre 15 a 65 años, de las cuales el 36 % hombres y 64% mujeres; de esta forma, la ciudadanía identificó como las principales causas de la delincuencia: drogas, desempleo, familias disfuncionales; y los delitos más comunes como: asesinatos, violaciones, robos y otros¹⁸.

¹⁸ Carlos García Castillo. Enfoque criminológico. IV edición, Octubre 2010. Disponible en www.policianacional.com.



2. Organización Territorial del Municipio de León.

El Municipio de León cuenta con los siguientes barrios, repartos y comarcas:

- ❖ **Sector Urbano:** Héroes y Mártires, El Coyolar, Zaragoza, San Juan, San José, Repto. Fátima, Maritza López, Colonia Avellán, Todo Será Mejor, José Benito Escobar, Planta Venceremos, Primero de Mayo, Aracely Pérez, Enrique Lorente, William Fonseca, Posada del Sol, Col. IV de Mayo, Rpto. H Y M de Zaragoza, Pedro José Avendaño, Rogelio Santana, San Felipe, Rpto. Farabundo Martí, San Jerónimo, Benjamín Zeledón, Ermita de Dolores, Bo. Rosendo Daniel Pacheco, Oscar Pérez Casar, Repto. Andrés Zapata, Rpto. Venceremos, Villa Soberana, Rpto. Ariel Herdocia, Nuevos Horizontes, III de Julio (El Mántica), El Sagrario, Calvario, Rpto. Julio Canales, Juan Ramón Sampson, Gustavo López, Laborío, Che Guevara, Reynaldo Varela, Marcos A. Medina, Rigoberto López Pérez, Brisas de Acosasco, Emir Cabezas Lacayo, Guadalupe - FUNDECI II Etapa, Guadalupe - FUNDECI IV Etapa, Guadalupe - FUNDECI III Etapa, Guadalupe, El Calvarito, El Paraíso (EL CALVARITO), Omar Torrijos, Colonia San Nicolás, Mario Quant, Carlos Fonseca, Col. Universidad, Las Cuchillas, Mauricio H.(EL CALVARITO), residencial Guadalupe, Mercedes Varela, Mauricio B. Lacayo, Villa y Anexo 1 y 2, Cocal (Subtiava sec. sur), Sta. María (Subtiava), I y II Etapa Anexo W. Ferrey, 18 de Agosto (Subtiava), Rpto. Reynaldo (Subtiava), Colonia Sonia Barrera (Subtiava), Subtiava Consejo No.4, Rpto. Carlos Núñez (Subtiava), Consejo # 3 (Subtiava), Providencia (Subtiava), Anexo La Providencia, Rpto. Felipe Santana, Rpto. Fanor Urroz, Subtiava Consejo #1, Justo Emilio Centeno, Róger Deshón (Subtiava), Consejo #5 (Subtiava), Consejo # 2 (Subtiava), Rpto. Juan José A. (Subtiava), Rpto. Ronald Sandino (Subtiava), San Mateo (Subtiava), Santa Lucía, I y II Etapa Adiact - Subtiava, Rpto. Covisua Subtiava sur, Veracruz (Subtiava) y Arrocería I y II.



❖ **Sector Rural:** La Majada (Lechecuagos), Ermita Lechecuagos, El Tololar (La Ermita), Comarca Lechecuagos, Caleros (Lechecuagos), El Pastal (Lechecuagos, Monte Redondo, Los Pocitos, Pozo Hondo (Lechecuagos), Vedeles (El Chagüe), Sagrado Corazón de Jesús, Paso de Tabla, Las Brisas (Buenos Aires), Hato Grande, Chacaraseca, La Ceiba, Talchocote Chagüe #2, San Pedro, Obraje Sur, El Platanal, Abangasca Norte, Abangasca Central, Nicolás López Roque, Los Barzones, Troilo, Abangasca Sur y Almendro.

3. Facilitadores Judiciales en el Departamento de León.

El Programa de Facilitadores Judiciales Rurales inicia en la zona norte del país en 1997 – 2000, ampliándose como Sistema Nacional en el año 2003. Sin embargo, en el Departamento de León, este surge como iniciativa propia de la Dra. Gladys María Ruiz, Juez Local Unica de Quezalaguaque en el año 2006, posterior al haber participado en una reunión en la Corte Suprema de Justicia en la cual se abordó el tema de los facilitadores judiciales.

En el resto de municipios: Nagarote, La Paz Centro, Telica, Malpaisillo, Sauce, Achuapa, El Jicaral y Santa Rosa del Peñón se impulsa el programa hasta el año 2009.

A través de los facilitadores, las comunidades rurales aisladas en condiciones de extrema pobreza han tenido acceso a diversos servicios de justicia y prevención. Durante el año 2010 los 181 facilitadores nombrados en todos los municipios del Departamento de León, a excepción de León como cabecera departamental, efectuaron miles de trámites encomendados por los jueces, asesorías, visitas, charlas (réplicas de las capacitaciones), apoyo en gestión, mediaciones previas y remisión de casos a los judiciales.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

A continuación se detalla el número de facilitadores judiciales en el Departamento de León por género:

Departamento de León		No. De Facilitadores Judiciales		
	Municipios	Hombres	Mujeres	Total
1	León	9	9	18
2	Nagarote	11	6	17
3	La Paz Centro	13	6	19
4	Telica	14	5	19
5	Quezalguaque	13	12	25
6	Malpaisillo	10	6	16
7	El Jicaral	8	4	12
8	Achuapa	10	5	15
9	Sauce Penal	12	8	20
10	Santa Rosa del Peñón	20	0	20
	Total	120	61	181

En relación a los facilitadores nombrados en el Municipio de León, estos no realizaron ninguna actividad durante al año 2010, ya que se encontraban en el periodo de aprendizaje, es decir, estaban siendo capacitados para la labor que desempeñaran en sus comunidades, comarcas y barrios. Asimismo, cabe destacar la escasez de recursos para realizar las capacitaciones, ya que solamente se realizaron tres, la primera en febrero, segunda en marzo y la ultima en octubre del 2010. Esta situación afecto tanto al Departamento de León como Chinandega, sin embargo en Chinandega no se acrecienta la situación económica, ya que en la mayoría los municipios existe un apoyo económico considerable por parte de las Alcaldías Municipales, ejemplo de esto, es el municipio de Chichigalpa que recibe un monto estimado en Doce Mil córdobas (C\$12,000.00).

Sin embargo, a pesar de las dificultades económicas se logran realizar Dos Mil Ciento Ochenta y Tres actividades (2,183) entre las ya mencionadas anteriormente.



4. Sostenibilidad del Programa de Facilitadores Judiciales.

4.1 De la Asignación Presupuestaria¹⁹.

Artículo 29: Del Presupuesto.

La Corte tomando en cuenta la inversión realizada por la Organización de Estados Americanos (OEA), para el mantenimiento del Programa de Colaboración Técnica, específicamente en cuanto a suministro de materiales, pago de viáticos, capacitación y gastos operativos, y según estudio económico que al efecto realice, dispondrá dentro de su presupuesto de una partida que asegure el correcto desenvolvimiento administrativo de los Facilitadores y de su Oficina.

Artículo 30: Asignación presupuestaria a través de terceros.

Para garantizar la sostenibilidad económica de los Facilitadores y de la Oficina, la Corte podrá gestionar la cooperación de recursos total o parcial mediante solicitudes a organismos donantes y países amigos, haciendo uso para tal fin de las instancias respectivas.

En cuanto a la sostenibilidad del Programa de Facilitadores Judiciales, se puede decir que ha contado con apoyo de países como:

1. La Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional:

- 1998 - 2001: “Facilitadores Judiciales Voluntarios”, 12 municipios. (Programa de Colaboración Técnica – PCT).
- 2002 – 2007: “Programa de Facilitadores Judiciales Rurales”, 50 municipios. El presupuesto inicial aprobado del proyecto fue US\$ 3, 761,877., sin embargo el monto aumentó a US\$ 4, 182,601.

¹⁹Reglamento de los Facilitadores Judiciales, Managua, Nicaragua, 2002.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

- 2007 – 2008: Consolidación del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en 73 municipios del País.
- 2008- 2009: Programa de Apoyo al establecimiento de un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales, 73 municipios.

2. Gobierno de Holanda:

- 01 de Agosto de 2009 al 31 de Julio de 2013: Proyecto "Apoyo al Establecimiento de un Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en zonas urbanas y sub -urbanas de Nicaragua", 80 municipios. El monto del convenio asciende a los 2 millones 300 mil dólares y será administrado por la Organización de Estados Americanos OEA.

El Gobierno de Nicaragua apoya a los Jueces encargados de promover el Programa de Facilitadores a través de las Alcaldías Municipales, en la cual los jueces ejecutores del programa realizan una solicitud a sus respectivos Alcaldes para que estos ingresen el programa en la partida presupuestaria de su Municipio.

Asimismo, cuando hablamos de presupuesto también hay que enfocarnos en lo que significa el facilitador judicial para la Corte Suprema de Justicia, en cuanto al apoyo no solamente humano, sino también al apoyo económico que brinda.

5. Implementación del Programa de Facilitadores en el Municipio de León.

En el Municipio de León a finales del año 2009, el doctor Octavio Martínez Ordoñez, Magistrado Ex-Presidente del Tribunal de Apelaciones de Occidente designa a las juezas: Dra. Nardis de Fátima Núñez, Juez Segundo Local Penal y Coordinadora del Programa de Facilitadores en el municipio, Dra. Ligia Marín Rivas, Juez Primero Local Penal y Dra. Darling Balladares, Juez Local Civil de León, para llevar a cabo la implementación del programa en el Municipio de León.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

Como primer paso se realizó una reunión interinstitucional en la que participaron: Jefe de la Policía Nacional, Alcalde Municipal, Vice Alcalde, Fiscalía, Coordinadora de la Oficina de Atención al Facilitador, Promotores Técnicos de la Organización de Estados Americanos (OEA); en la cual se presentó el Programa de Facilitadores Judiciales como un Sistema a nivel nacional, informado los logros obtenidos en la zona norte del país entre otros, y el apoyo del Gobierno de Holanda. Asimismo, se solicitar apoyo logístico, técnico y material para llevar a cabo los nombramientos de facilitadores.

Posteriormente, la Policía Nacional brinda información sobre los barrios, repartos y comunidades en las que existe un mayor índice de casos en los que el facilitador podría auxiliar tanto al juez como a la policía.

Es así, que en Diciembre del 2009 se realizan los primeros nombramientos de facilitadores en la zona rural y suburbana del Municipio.

En el transcurso del año 2010 se dan tres capacitaciones, una en el Primer Trimestre y dos en el Cuarto Trimestre. Asimismo, el Promotor Técnico de la Organización de Estados Americanos (OEA) realiza la entrega del equipamiento (maletines) a los facilitadores, los cuales contenían: Lapiceros, tinta para sello, almohadilla, papel tamaño carta, papel carbón tamaño carta, lápiz de grafito, borrador, tarjador, tijeras, sobres tamaño carta, libro de acta, folders tamaño carta, carpetas plásticas, una camiseta, gorra, pega, calculadora, Código Penal de Nicaragua, Código Penal de Nicaragua Comentado, Manuales del Facilitador (del 1 al 6) y Reglamento del Facilitador. La Alcaldía Municipal, por su parte brindo el local y equipo (Data Show) para realizar las capacitaciones.

Los facilitadores son capacitados en materia Penal, Civil y Laboral, siendo los temas que se imparten los siguientes:

- Reglamento del Facilitador.
- Constitución Política /Estructura del Estado.



- Derechos Fundamentales.
- Poder Judicial / Organización del Poder Judicial.
- Funciones y competencia de los jueces locales.
- Resolución pacífica de conflicto.
- Derechos Humanos.
- Ley de Mediación y Arbitraje.
- Código Penal (Delitos y faltas penales).
- Violencia Intrafamiliar.
- CPP / Principios de Oportunidad.
- Garantía Procesal.
- Mediación Previa.
- Funciones del Ministerio Público.
- Funciones de la Policía Nacional.
- Plan de Arbitrio / Registro de Fierro y carta de venta.
- Ley de Municipios.
- Género / Perspectivas de Género: Roles, características y diferencias.
- Liderazgo / Características / Tipos de liderazgo.
- Participación Ciudadana / Estructura y forma de participación ciudadana.
- De Familia y Alimento.
- Matrimonio.
- Unión de Hecho Estable.
- Divorcio.
- Adopción.
- Ley de maternidad y paternidad responsable.
- Relación Madre, Padre e Hijos.



- Código de la Niñez.
- Registro del Estado Civil de las Personas.
- Bienes Muebles e Inmuebles.
- Deslinde y Amojonamiento.
- Servidumbre de agua, pase y medianera.
- Modo de adquirir la propiedad.
- Contrato verbal y escrito.
- Ley de Armas.
- Medio Ambiente.
- Medicina Legal.
- Cualquier otro tema a fin.

El tema de mayor relevancia es la Mediación Previa y la Mediación Extrajudicial las cuales definiremos a continuación:

➤ **Mediación Previa.**

Los facilitadores resuelven conflictos de orden penal y civil a través dos tipos de mediaciones, la previa y la extrajudicial. La mediación previa está autorizada a realizarse por una de las instancias siguientes: Defensoría Pública, Abogado-Notario autorizado por la Corte Suprema de Justicia y Facilitador Judicial. Es la primera manifestación del Principio de Oportunidad antes del inicio de un proceso, que tiene como finalidad la solución de los conflictos de naturaleza penal para restablecer la paz jurídica y la convivencia social armónica, la cual es ofrecida al acusado a través del Ministerio Público como una alternativa a la persecución penal

La mediación puede entonces conceptuarse como el procedimiento en que un tercero neutral (Facilitador Judicial) que no tiene poder sobre los sujetos procesales, ayuda a estos, de previo a la presentación de la acusación o querrela, a que en forma conjunta encuentren el punto de armonía del conflicto



de naturaleza penal. *Manual de Mediación Previa para Facilitador Judicial. Hardlen Bladimir Huete, Master en Derecho Penal y Procesal Penal, Catedrático Universitario y Defensor Público, Julio 2004.*

Los Delitos en que procede la Mediación previa son los siguientes:

En el artículo 56 del Nuevo Código Procesal Penal a la letra dice:

Arto. 56.- Mediación. La mediación procederá en:

- Las faltas:
 - a) Faltas contra las personas.
 - b) Falta contra el orden y la tranquilidad pública.
 - c) Falta contra la moralidad pública y las buenas costumbres.
 - d) Morosidad o negligencia.

- Los delitos imprudentes o culposos.

- Los delitos patrimoniales cometidos entre particulares sin mediar violencia o intimidación.
 - a) Delitos contra la propiedad:
 - b) Hurto.
 - c) Abigeato.
 - d) Disposiciones comunes al hurto y robo.
 - e) Extorción y chantaje.
 - f) Estafa, estelionato y defraudación.
 - g) Usurpación, perturbación y penetración ilegítima.
 - h) Daños.
 - i) Disposiciones comunes a los capítulos anteriores.
 - j) Delitos contra la buena fe en los negocios.
 - k) Usura y Agiotaje.

- Los delitos sancionados con penas menos graves.



Los facultados para realizar este tipo de mediación según el arto. 57 CPP son:

- ✓ Abogados o Notarios autorizados, o sea en ejercicio de sus funciones.
- ✓ Defensores Públicos.
- ✓ Facilitadores Judiciales.

El CPP dejó cerrado quienes deben ejercer la mediación previa. No pueden ejercerla la policía, Fiscales, ni jueces, pero si pueden promover e instar a las partes a realizarla.

Los delitos en que no procede la mediación previa:

El Código Procesal Penal establece en el arto. 57, párrafo segundo a la letra:

1. No se aplicara el Principio de Oportunidad (en consecuencia la mediación previa) cuando se trate de delitos contra el Estado.
2. No se aplicara el Principio de Oportunidad (en consecuencia la mediación previa) cuando se trate de delitos cometidos con ocasión del ejercicio de sus funciones por funcionarios nombrados por el Presidente de la Republica, Asamblea Nacional, o por los que hayan sido electos popularmente, o sean funcionarios de confianza.
3. No se aplicara la mediación previa cuando se trate de delitos sancionados con penas graves, por regla general.
4. No se aplicara la mediación previa cuando se trate de delitos patrimoniales cometidos entre particulares mediando violencia o intimidación.



5. No se aplicara la mediación previa cuando se trate de delitos patrimoniales cometidos por el Presidente o el Vicepresidente de la Republica.

En la mediación previa, se elabora un acta que es firmada por las partes y el Facilitador Judicial se la entrega al Ministerio Público quien tiene cinco días para pronunciar si la mediación tiene los méritos necesarios, si está basada en los artículos del Código Procesal Penal que la ley demanda, entonces se da por aprobada y se envía al juez para que la registre en su libro.

El Ministerio Público ejerce el control de legalidad del acta de mediación previa, en base al arto. 57 CPP. Al lograrse un acuerdo total o parcial, el facilitador extiende el acta de mediación a las partes, cualquiera de ellas la someterá a la consideración del Ministerio Publico, quien examina en el acta lo siguiente:

- ✓ **La procedencia:** Si es un delito en que cabe la mediación previa.
- ✓ **La validez:** Si los acuerdos son lícitos y posibles de cumplir.

Si el acta no cumple uno de los requisitos el fiscal la rechazara y deberá exponer por medio de un auto el motivo del rechazo.

➤ **Mediación Extrajudicial.**

La mediación extrajudicial se realiza de una manera más sencilla, hay una participación más activa de las partes, ya que buscan al facilitador para resolver sus problemas a través de acuerdos que se comprometen a cumplir, ejemplo entre dos personas que se pelearon (pleito vecinal) se injuriaron, se ofendieron y quisieron hasta golpearse, hay gente que los aconseja que visiten al facilitador, quien habla con ellos y los hace entrar en razón sin parcializarse por ninguno, ni por credo político, ni religioso, prestándoles el servicio de manera equitativa, estos acceden a firmar un acuerdo y se elabora el acta.



En la mediación extrajudicial, basta que las partes firmen el acta para que el acuerdo sea válido; la diferencia con la mediación previa es que ésta requiere la aprobación del fiscal y que el juez posteriormente la inscribe en el juzgado.

Otra discrepancia, es que en la mediación extrajudicial si se incumple lo acordado no existe consecuencia alguna, en cambio, si en la mediación previa se incumpliera, se puede reanudar la persecución penal. Las partes pueden optar por la mediación previa o si prefieren el juicio penal.

Dependerá de la persuasión que ejerza el facilitador judicial para que los casos no lleguen a constituirse en un proceso penal. Otra diferencia de la mediación previa y la extrajudicial es que en la segunda se resuelven casos civiles.

Cuando llegan casos de orden civil al conocimiento de la Policía deben ser remitidos a los facilitadores judiciales, ya que los mismos no son competencia policial, por tanto, no pueden recibir denuncias sobre éstos. Sin embargo, el que los comunitarios tengan este tipo de diferencias sin resolver, conlleva a brotes de violencia que pueden devenir en actividad delictiva.

La mediación extrajudicial solo procede en los siguientes casos:

- ✓ Casos Civiles y Laborales.
- ✓ Casos Mercantiles.
- ✓ Casos de Propiedad.
- ✓ Casos Agrarios.

6. Análisis comparativo del Programa de Facilitadores en el Departamento de León.

Los resultados del trabajo de los facilitadores son amplios y están bien documentados en la base de datos del PFJ, pero ¿qué impacto tienen sobre la vida de la gente?, ¿cómo ha cambiado al propio Poder Judicial?; el valioso aporte que hacen los facilitadores para construir una institucionalidad que



responda a la demanda de acceso a justicia para las mayorías excluidas por diversas barreras.

El servicio ha tenido su principal impacto en la prevención de delitos, a través de miles de mediaciones, así como gestiones y asesoramientos. A ello se agrega una gran difusión de la cultura jurídica entre la población (Charlas).

Esto ha significado una reducción de la conflictividad y del índice de delitos. Es obvio que resulta difícil cuantificar esta aseveración, pero existe una fuerte percepción por parte de los líderes y funcionarios locales de que se verifican menos hechos delictivos y actos de violencia que si no existiera el servicio: "donde hay facilitadores se han bajado los conflictos"; todos los operadores de justicia, autoridades municipales y líderes comunitarios coinciden en ello.

En opinión de 36 operadores de justicia y autoridades locales - directivos, policías, jueces locales, fiscales, defensores y alcaldes de nueve municipios que fueron consultados, 81% contestó que en su opinión la presencia de los facilitadores había reducido el índice de conflictividad.

➤ **Menos Conflictividad.**

Los facilitadores han reducido los conflictos de relevancia judicial; información permite estimar que la conflictividad ha bajado 25%, parte de lo cual significa menos expedientes en los juzgados.





➤ **Más Acceso.**

La población de las comarcas aledañas al juzgado tiene acceso a este a través del facilitador, reduciendo los casos y papeles en los juzgados.



➤ **Impacto de Género.**

Aunque no median casos de violencia de género, han contribuido a reducirla gracias a la sensibilización, información y el ejemplo. Una de cada diez mujeres víctimas ha encontrado apoyo en los facilitadores.

➤ **Reducción de Pobreza.**

El que necesita la justicia la tiene a la mano, en su comunidad, no gastan en transporte, honorarios, o en todo caso, conoce la información precisa y encuentra un apoyo.



La seguridad y gobernabilidad local, permiten que la actividad económica se desarrolle en un clima favorable. Son parte del desarrollo económico local.



➤ **En el Poder Judicial.**

Lo han hecho más eficiente, reducen el costo por casos resueltos, Se ha reducido el congestionamiento de expedientes en los juzgados locales, ahorran 25% del tiempo de los jueces locales y sobre todo, han humanizado la justicia, y mejoran la imagen de la justicia.



6.1 Logros alcanzados por el Programa de Facilitadores Judiciales en el Departamento de León:

- Asistencia técnica de la O.E.A. y la Delegación Administrativa.
- Mayor acceso a la justicia de la población urbana y rural, reduciendo el gasto del poblador en asistir al juzgado.
- Bajo índice de problemas domésticos al tener repuesta las demandas en apoyo a la mujer.
- Se realizaron un 70% de las capacitaciones pendientes en el departamento con el apoyo de las alcaldías, O.E.A. y la administración, asimismo, se nombraron facilitadores urbanos en tres municipios.





Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

- Entrega de materiales a los facilitadores de todos los municipios (maletines, gorras, camisetas, códigos, etc.).
- Los nuevos facilitadores fueron bien recibidos por la población.
- Los facilitadores se tomaron las fotos para su correspondiente acreditación (carné de identificación).
- La participación de Organizaciones no Gubernamentales como Visión Mundial.

6.2 Actividades del Facilitador Judicial en el Departamento de León.

En el siguiente cuadro se podrá observar las actividades que realizaron los facilitadores judiciales en el transcurso del año 2010.

CONSOLIDADO DE ACTIVIDAD DEL FJ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2010								
Año 2010	Trámites	Casos Remit.	Asesoría	Visitas	Charla	Apoyo Gestión	Mediac.	TOTAL
I Trimestre	15	13	10	2	7	10	11	68
II Trimestre	46	38	65	24	14	24	53	264
III Trimestre	203	132	284	109	105	87	310	1,230
IV Trimestre	68	43	230	106	34	68	72	621
Total Anual	332	226	589	241	160	189	446	2,183

La cantidad de actividades realizadas dependió del número de facilitadores nombrados, así como el grado de conflictividad en las comunidades de cada municipio, por ejemplo, el municipio de Santa Rosa del Peñón no presenta estadísticamente un nivel alto de conflicto, es decir, que según las estadísticas que presenta el Juez a la Corte Suprema de Justicia a través del Plan Operativo Anual (POA), este refleja poca actividad delictiva en los casos que atiende el facilitador, limitándose a brindar charlas y asesoramiento.



En relación al Municipio de León, en que ya existen 18 facilitadores nombrados, se espera que por su complejidad y carga laboral en los Juzgados Locales Penales y Civiles, estos descongestionen aproximadamente un 25% de los casos remitidos, ya que según los datos estadísticos de las causas ingresadas en el año 2010, solamente en el Juzgado Segundo Local Penal de León son las siguientes:

I Trimestre:	313 causas.	} Para un total de 1,801 causas ingresadas en el año 2010.
II Trimestre:	466 causas.	
III Trimestre:	500 causas.	
IV Trimestre:	522causas.	

Como se podrá observar la carga laboral del juez va incrementando por trimestre, siendo la mayoría de los casos causas penales en que los facilitadores pueden intervenir y descongestionar los juzgados, al igual que los facilitadores en el resto de los municipios del Departamento de León.

7. Impacto del Programa de Facilitadores en el Municipio de León.

Como hemos mencionado anteriormente los facilitadores son personas comunes que reuniendo ciertos requisitos mínimos son electos por su comunidad y nombrados por los jueces locales; son los facilitadores del juez en esa comunidad, campo donde ejercen su misión. Se trata de un servicio social voluntario basado en el liderazgo y el espíritu de servicio comunitario.

Con el trabajo que realicen los facilitadores del municipio de León, se espera que se reduzca el índice de casos de situaciones leves, a fin de que los jueces dediquen más tiempo a casos complejos como Violencia Intrafamiliar, estelionato, posesión de estupefacientes, entre otros, que son aquellos casos en que el facilitador no puede auxiliar al juez, ya que por ser un servicio gratuito estos no deberán exponer sus vidas.



Al realizar el facilitador judicial mediaciones previas o extrajudiciales representa una ventaja tanto al Poder Judicial como al usuario, por las siguientes razones:

- El procedimiento es barato y rápido.
- Es voluntario.
- Mejora la comunicación y negociación.
- La mediación ve el fondo del asunto.
- Las partes quedan satisfechas.
- Los facilitadores comparten valores y costumbre.
- Apoya en descongestionar los juzgados.

El aporte que brindaran los facilitadores una vez que se integren como auxiliares judiciales será significativo, ya que no solo afectara al Poder Judicial y ciudadanía en general, sino que beneficiara a las instituciones auxiliares de la justicia como la Policía Nacional, Fiscalía, Ministerio Público, entre otros, disminuyendo el número de casos por faltas leves y delitos menos graves, reduciendo costos al usuario y a la institución, mejorando la calidad del servicio.

Con los facilitadores judiciales se ayudaría ahorrar los recursos económicos para que se mantenga la convivencia pacífica y armónica entre los pobladores, ya que no se tendría que acudir a un juzgado y buscar el asesoramiento jurídico de un abogado el cual le generaría un costo económico y por lo que sabemos que las persona que acuden a buscar un servicio de un facilitador son persona de escasos recursos económico lo que vendría a empeorar su sistema de vida.

Mayor acceso de la población más pobre al servicio de los facilitadores judiciales permitiría el acceso a la administración de justicia a una vasta población tradicionalmente marginada. La población de más escasos recurso económico, como los más pobres y desprotegidos, pueden tener mayor acceso



a la justicia, habría un acceso más directo ya que a través de los facilitadores que están en las comunidades se pueden resolver problemas y diferencias que terminaban en casos.

Una reducción de la conflictividad y los delitos, ya que una de las principales herramientas de impacto de los facilitadores judiciales es la mediación, así como para la realización de gestiones y asesoramiento. Sería difícil cuantificar tal aseveración, pero existe percepción por parte de los líderes comunitarios y funcionarios locales, se verificaría menos hechos delictivos y actos de violencia por medio de la labor de los facilitadores judiciales.

Mayor eficiencia del poder judicial ya que se reduciría las presiones sobre los despacho judiciales, se disminuirían las cantidades de casos que son atendido por los jueces, habría un mayor acceso de atención a la población, los casos que los judiciales no le daban tramite se podrían atender con mayor eficiencia y prontitud y no quedar en la impunidad, un mayor respeto al principio de economía procesal y celeridad procesal que establece nuestro Código de Procedimiento Penal (CPP).

La incorporación del trabajo de los facilitadores a la vida social de las comunidades , tendría un efecto positivo, ya que por una parte mejoraría la economía familiar, abaratando el costo de acceso de los usuarios, por otra parte tendría un efecto sistemático en los costos de la administración de justicia y en la generaciones de riqueza a nivel local, como ya sabemos el servicio prestado por los facilitadores judiciales se desenvuelve en el ámbito jurídico, por lo que tendría a demostrar un fuerte valor económico convirtiéndose en un instrumento de disminución de pobreza.

La existencia de facilitadores judiciales permitiría a los gobiernos locales, reducir las presiones ciudadanas, mejorar la armonía y convivencia pacífica de las comunidades más necesitadas, creando así una mejor condición de gobernabilidad que todo pueblo necesita.



CONCLUSIONES.

- ❖ El Programa de Facilitadores Judiciales esta cumpliendo con el objetivo establecido desde sus inicios, que es llevar la justicia a los pobladores que habitan tanto en la zona urbana como rural de Nicaragua a través de los facilitadores escogidos por cada comunidad, comarca o barrio.
- ❖ Podemos decir que el programa ha sido altamente beneficioso y productivo a nivel económico, social y cultural para el país, teniendo un impacto positivo en términos de reducción de la conflictividad, ayudan a combatir la pobreza bajando los costos de acceso y mejorando las condiciones locales de desarrollo económico.
- ❖ Asimismo, la intervención del facilitador en la mediación extrajudicial y la mediación previa. La primera aplicable en conflictos de orden civil, mercantil, propiedad y laboral. La segunda, exclusivamente en materia penal, en conductas previamente establecidas en el CPP, ha contribuido al impacto positivo y al reconocimiento internacional.
- ❖ Los jueces muestran un mayor acercamiento a la comunidad, y se ha restablecido una relación de mayor confianza con éste, lo que permite que la justicia llegue de forma más justa y participativa en las comunidades.
- ❖ Existe un interés institucional y una voluntad política de parte de la Corte Suprema de Justicia en la consolidación y expansión del programa, en las cuales los jueces locales juegan un importante papel para materializar el proceso de expansión del programa.



RECOMENDACIONES

- ❖ Se deben aumentar las acciones de educación y concientización dirigidas a la población sobre la labor que realizan los facilitadores y explicar hasta dónde llega el papel que desempeña el facilitador, para que la comunidad le dé el lugar y reconocimiento que se merece.
- ❖ Los facilitadores judiciales deben de conocer y participar en los distintos procesos municipales a fin de estar capacitados para informar debidamente a la población sobre las normas y disposiciones locales y mecanismos de participación ciudadana.
- ❖ Es conveniente proveer mayor entrenamiento a los capacitadores en temas pedagógicos y su actualización en temas de resolución alterna de conflictos, específicamente en mediación.
- ❖ Estructurar una mejor campaña de promoción del Programa de Facilitadores Judiciales a nivel nacional, con diferentes medios según el público objetivo.
- ❖ Promover una mayor divulgación al programa, sus logros y objetivos en emisoras de cobertura nacional y canales de televisión. Usar los videos preparados para una difusión más a nivel de ciudades y también internacionalmente.
- ❖ Como un medio de difusión y promoción, es también importante continuar con los intercambios de experiencias entre los facilitadores judiciales con los de otras regiones ó municipios y también con otras organizaciones no gubernamentales que trabajen en temas en el campo de la justicia.
- ❖ Los facilitadores judiciales deben coordinar acciones de trabajo con el jefe de sector de la Policía Nacional que atienda la zona cubierta por el facilitador judicial.
- ❖ Constituir una comisión interinstitucional a fin de debatir y consensuar criterios y orientaciones sobre los diversos temas cubiertos por el Programa de Facilitadores Judiciales y sobre los cuales todavía existen



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

imprecisiones o indefiniciones entre los actores. También a través de esa comisión, definir e implementar mecanismos más sólidos de comunicación y coordinación entre la Policía Nacional, Ministerio Público, Juez Local, PFJR, Alcaldías y otras instituciones locales para la apropiación del sistema en la comunidad, indicando los objetivos, medios, contenidos, frecuencias y responsables.

- ❖ Se debe promover una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales en la extensión del programa.
- ❖ Llevar a cabo la feria del Facilitador Judicial basados en la experiencia del resto del país.



BIBLIOGRAFIA

- Pedro Vuskovic, Hallazgos de impacto de los Facilitadores Judiciales, Recopilación del Programa de Facilitadores Judiciales, Agosto 29, 2007. Disponible en www.oeapifj.com/facilitadores.
- Burgalin María Celina, Modelo para la promoción del acceso a la justicia con participación comunitaria, Managua, Nicaragua, año 2007, 77 páginas.
- Aguilar García Marvin y otro. Programa de Facilitadores Judiciales. Rostros y Semblanzas, 2007.
- Aguilar García Marvin, Manual sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en el CPP, Managua, Nicaragua, Copy Express S.A., año 2008, 120 páginas.
- Acuerdo No. 234, Reglamento de los Facilitadores Judiciales, Managua, Nicaragua, año 2002, 19 páginas.
- Aguilar García Marvin, Código Penal Comentado, Managua, Nicaragua, 2008, 276 páginas.
- Código Procesal Penal, gaceta No. 243, 234, 244, Managua, Nicaragua, 2001.
- Facilitadores Judiciales, Acceso a la Justicia. Disponible en www.laprensa.com
- Aminta Granera Sacasa. Anuario Estadístico 2010. Disponible en www.policianacional.com.ni



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

- Aminta Granera Sacasa. Sistematización del Modelo Policial Comunitario Proactivo, año 2010. Disponible en www.policianacional.com/sistematizacion
- Carlos García Castillo. Enfoque Criminológico Edición IV, Octubre 2010
- Constitución Política de Nicaragua.
- Internet www.google.com
- Internet www.oeapifj.org/noticias.



ANEXOS



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

Capacitación de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.



Lugar: Auditorio de la Alcaldía Municipal de León.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

Entrega de Acreditación a Facilitadores Judiciales del Municipio de León.





Complejo Judicial de León

Tribunal de Apelaciones Circunscripción

De Occidente

Relaciones Públicas

Nombran a tres mujeres como Facilitadoras Judiciales

Por Karla Cuadra López

kcuadra@poderjudicial.gob.ni



La juez Nardis de Fátima Núñez Téllez en el momento que juramentaba a las tres ciudadanas para ser parte del Programa Nacional de Facilitadores Judiciales en León

La Juez II local de penal del complejo judicial de León, Nardis de Fátima Núñez Téllez, nombró en su despacho judicial a tres mujeres como facilitadoras judiciales para las comarcas "Los Lechecuagos" de la ciudad de

León, este 5 de diciembre del 2011.

Este trabajo de los facilitadores judiciales es un sistema de justicia innovadora, que va ayudar a la población a mayor acceso a la justicia y a resolver los conflictos de manera inmediata. Dijo la juez II local penal y coordinadora del programa nacional de Facilitadores Judiciales, Nardis de Fátima Núñez Téllez a las juramentadas.

El papel del facilitador judicial es de prevenir que el conflicto se haga más grave, asesorando y orientando a la comunidad a que llegue a una mediación, para que reine la paz e implementar la cultura judicial. Les Indicó la juez Núñez Téllez en el momento que firmaban el acta de nombramiento.

Las juramentadas como facilitadoras judiciales son tres ciudadanas de la comarca Lechecuagos-León, Santo Reina Chavarria Guido, profesora de la escuela de los lechecuagos, con domicilio del sector de los Torres, Ana María Torres Guido, del sector los Sandoval, agricultora y Teodoro Marcelina Hernández del sector punta caliente 2, agricultora.



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PROGRAMA DE FACILITADORES JUDICIALES
PLANIFICACION TRIMESTRAL**

TRIMESTRE: _____

JUEZ: _____

MUNICIPIO: _____

No	ACTIVIDAD	META	LUGAR	PRIMER TRIMESTRE			OBSERVACIONES
				Julio	Agosto	Septiembre	
1	NOMBRAMIENTO DE F J						
2	REPOSICION DE F J						
3	CAPACITACION DE F J						
4	VISITA DE JUEZ A BARRIO / COMUNIDAD						
5	REUNIONES INTERINSTITUCIONALES						
6	PROMOCION Y DIVULGACION DEL SNFJ						
7	GESTION DE SOSTENIBILIDAD / ALCALDIAS						
8	MONITOREO Y SEGUIM. ACTIVIDADES F J						
9	REUNION TRIMESTRAL EVALUACION Y PLANIF.						
10	MONITOREO AL CURSO DE RADIO						



Implementación del Sistema de Facilitadores Judiciales en el Municipio de León.

NO.	DESCRIPCION	Total
1	Nombramientos de FJ	
2	Numero de Reposicion de FJ	
3	Renuncias de FJ	
4	Destituciones de FJ	
5	Suspension de FJ	
6	No. Visitas realizadas a comunidades y barrios,(reporte y listado de asistencia)	
7	No. Encuentros de capacitacion Juez-FJ, (reporte y listado de asistencia)	
8	No. Reuniones interinstitucionales realizadas por el Juez (acta, asistencia)	
9	No. Acciones de divulgacion del Servicio realizadas por el juez (ayuda memoria)	
10	No. Actualizacion de expediente de FJ con sus actividades	
NO.	ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS FACILITADORES JUDICIALES	Total
1	No.Trámites orientados por jueces y otras autoridades a FJ	
2	No. Casos remitidos a las autoridades por los FJ	
3	No. De charlas brindadas por F J	
4	No. de personas que participaron en charlas	
5	No. Asesorias brindadas por el FJ	
6	No. Acompañamiento (Gestiones) realizadas por F J	
7	No. Mediaciones solicitadas por las autoridades	
8	No. Mediaciones solicitadas por las partes	
NO.	SOSTENIBILIDAD	C\$
1	Gestion de recursos economicos para el SNFJ ante la CSJ	
2	Ha realizado reuniones con Gobierno Local para la sostenibilidad del Servicio	
3	Monto asignado por la Alcaldia para el servicio de FJ	
4	Monto ejecutados para el SNFJ por parte de los gobiernos locales y otras fuentes	
5	Gestion ante gobiernos locales la incorporación en los PDM un capítulo de acceso de justicia	



EVALUACIÓN TRIMESTRAL
Para Jueces y Delegados Administrativos

En cumplimiento al plan de trabajo correspondiente al período de _____ a _____ del año 201____, se elabora la presente evaluación trimestral, la que contiene los principales logros, dificultades, así como las medidas de recomendaciones a considerar:

1. Logros del período:

2. Dificultades del período

3. Medidas o recomendaciones:

Firma



Corte Suprema de Justicia

Reglamento de los Facilitadores Judiciales



Facilitador: El Facilitador Judicial Rural es la persona al servicio de la Administración de Justicia, que tiene por principal función servir de Auxiliar a la misma y realizar mediaciones según el contenido normativo del artículo 57 del Código Procesal Penal.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, Certifica el Acuerdo No. 234.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REGLAMENTO DE LOS FACILITADORES JUDICIALES RURALES

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

I

Que en marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete, el Gobierno de la República de Nicaragua solicitó al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), un programa de Colaboración Técnica con el objeto de apoyar el proceso de paz y democracia, afianzando el Estado de Derecho a través del fortalecimiento institucional.

II

Que en virtud de dicha solicitud la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, suscribió el día veintidós de octubre de Mil Novecientos Noventa y Siete, un Convenio de Cooperación con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en el que se acordó establecer las bases de colaboración técnica a fin de brindar una mejor atención en el acceso a la justicia para las zonas de Post-Conflictos bélicos en Nicaragua.

III

Como resultado de la suscripción de dicho Convenio, la Corte Suprema de Justicia ha venido desarrollando mecanismos

de apoyo que coadyuvan en la tarea de brindar un mejor acceso a la justicia para las zonas de Post-Conflictos, entre éstos: la implementación del método de resolución pacífica de conflictos (mediación extrajudicial), a través de los Facilitadores Judiciales; el desarrollo de una cultura cívico jurídica; el acercamiento entre los administradores de justicia y la Sociedad Civil; y la promoción de una mejor comunicación entre los diferentes niveles de esta Institución, Policía y Sociedad Civil.

IV

Que el avance obtenido en materia de acceso a la justicia, ha llevado a la Corte Suprema de Justicia a la suscripción de un Acuerdo Marco de Cooperación con la Organización de los Estados Americanos, a fin de consolidar el proceso de mejoramiento del acceso a la justicia a través de los mecanismos desarrollados con la firma del Convenio de Cooperación de Mil Novecientos Noventa y Siete.

V

Que la naturaleza de la figura del Facilitador de Justicia, incorpora funciones diversas que lo hacen coadyuvante del Sistema de Administración de Justicia, principalmente en lo que concierne al desarrollo de una cultura cívico jurídica en las zonas de post-conflictos bélicos, y en la realización de ciertas diligencias judiciales.

VI

Que de Acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 57 segundo párrafo del Código Procesal Penal, Publicado en la Gaceta, Diario Oficial de la República N° 243 del 21 de Diciembre del año 2001, es facultad de la Corte Suprema de Justicia organizar el funcionamiento de los Facilitadores de Justicia en zonas rurales, y que de acuerdo al artículo 423 del mismo cuerpo de ley, el cual reforma al artículo 169 de la Ley N° 260 Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta N° 137 del Veintitrés de Julio de Mil Novecientos Noventa

y Ocho, los Facilitadores Judiciales constituyen un personal auxiliar al servicio de la administración de Justicia.

VII

Que de acuerdo al contenido normativo de los artículos 164 Inc. 1 y 15 y 166 parte inicial de la Constitución Política Vigente y Artículo 22 de la Ley N° 260 Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 137 del Veintitrés de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, le corresponde a la Corte Suprema de Justicia organizar y dirigir la administración de justicia y ejercer las funciones jurisdiccionales, de gobierno y reglamentarias.

POR TANTO:

En uso de sus facultades,

Ha dictado

El siguiente:

REGLAMENTO DE LOS FACILITADORES JUDICIALES RURALES

CAPITULO I LEGITIMACIÓN, OBJETO Y ÁMBITO DEL REGLAMENTO Y SUS DEFINICIONES

Artículo 1: Legitimación

De conformidad al Artículo 423 del CPP, el cual reforma al Artículo 169 y adiciona un nuevo capítulo V (bis), al Título VIII: Del personal al servicio de la Administración de Justicia de la LOPJ, los Facilitadores Judiciales Rurales constituyen un cuerpo al servicio de la administración de justicia.

La Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo regulará su organización, funciones, calidades, requisitos y sistema de ingreso, formación y perfeccionamiento.

Artículo 2: Del objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento tiene como objeto regular la acreditación, organización, funciones, calidades, requisitos, sistema de ingreso, formación y perfeccionamiento de los Facilitadores Judiciales Rurales, como personal al servicio de la administración de justicia.

Asimismo regulará y supervisará el servicio que como mediador puedan brindar en las zonas rurales, según lo dispuesto en el Artículo 57 del Código Procesal Penal, publicado en la Gaceta N° 243 del 21 de Diciembre del año 2001.

Artículo 3: Definiciones

En la aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **FACILITADOR:** El Facilitador Judicial Rural es la persona al servicio de la Administración de Justicia, que tiene por principal función servir de auxiliar a la misma y realizar mediaciones según el contenido normativo del artículo 57 del Código Procesal Penal.
- b) **CPP:** Código Procesal Penal, publicado en la Gaceta N° 243 del 21 de Diciembre del año 2001.
- c) **LA CORTE:** Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua.
- d) **LOPJ:** Ley N° 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 137 del Veintitrés de Julio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.
- e) **COMISIÓN:** Comisión de Colaboración Técnica.
- f) **OFICINA:** Oficina Atención a Facilitadores.
- g) **MEDIACIÓN PREVIA:** Mediación contemplada por el

CPP, en el Artículo 57, en la cual el Facilitador podrá elaborar acta de Mediación total o parcial a solicitud de las partes, y se someterá a consideración del Fiscal.

- h) **MEDIACIÓN EXTRAJUDICIAL:** Consiste en conciliar las pretensiones opuestas y llevar a las partes a un acuerdo para ponerle fin a discusión y evitar el surgimiento de contienda judicial.
- i) **REGLAMENTO:** Reglamento del Facilitador Judicial Rural

CAPITULO II REQUISITOS PARA SER FACILITADOR

Artículo 4: Requisitos

Para ser Facilitador se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Saber leer y escribir.
3. Ser líder reconocido en su comunidad.
4. Vivir en la comunidad que lo propone.
5. No haber purgado condena penal por la comisión de un delito común.
6. No ejercer cargo de ninguna índole político partidaria.
7. No ser militar en servicio activo o siéndolo, haber renunciado por lo menos doce meses antes del Nomenclamiento.
8. Haber recibido las capacitaciones que al efecto desarrolle el Poder Judicial en conjunto con otras organizaciones.
9. Haber obtenido nomenclamiento en acta del Juez Local Único Propietario del Municipio donde tiene su domicilio.

**CAPITULO III
DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA
Y FUNCIONES DEL FACILITADOR**

Artículo 5: Ámbito de Competencia

La competencia de los Facilitadores se circunscribirá dentro del Municipio a que pertenece, específicamente en la Comunidad o Comarca donde tengan asentado su domicilio. Toda función desarrollada por éste fuera de los límites comprendidos según la demarcación territorial de su Comunidad o Comarca se tendrá por nula, a no ser que el Juez valide su actuación.

Artículo 6: Funciones del Facilitador

Como personal auxiliar al servicio de la administración de justicia, el Facilitador tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar a las personas de su comunidad en trámites judiciales y administrativos.
2. Multiplicar los conocimientos jurídicos adquiridos a través de las capacitaciones desarrolladas por la Corte y otras organizaciones en sus comunidades.
3. Efectuar Mediaciones Extrajudiciales en los casos en que la ley lo permite.
4. Dar seguimiento y control a las mediaciones extrajudiciales efectuadas.
5. Mantener una relación y comunicación fluida con los funcionarios locales que integran el Sistema de administración de justicia.
6. Apoyar al Juez en la ejecución de actividades y diligencias propias de la función administradora de justicia que persigan un mejoramiento para el acceso a la justicia.
7. Efectuar Mediaciones Previas según el Artículo 57 del Código Procesal Penal.

**CAPITULO IV
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL
FACILITADOR EN EL DESEMPEÑO DE SUS
FUNCIONES**

Artículo 7: Derechos del Facilitador

Son derechos del Facilitador

1. La acreditación y reconocimiento del Facilitador por parte del Poder Judicial según las disposiciones de este reglamento y lo que dicte al respecto.
2. Ser atendido por el Juez de su Municipio y recibir asesoramientos y orientaciones en temas jurídicos las veces que sea necesario.
3. Solicitar al Juez de su Municipio el desarrollo de capacitaciones en razón del comportamiento social y jurídico de los miembros de sus comunidades, principalmente en materia Penal, Familia, Niñez y Medio Ambiente.
4. Atender sólo los casos que se registren dentro de las comunidades que pertenecen a su Municipio.
5. No realizar ningún tipo de gestión que ponga en peligro su vida o que atente contra la integridad y seguridad de su familia.
6. Proponer al Juez de su Municipio la inclusión de otras personas como Facilitador a fin de fortalecer su gestión al servicio de la administración de justicia.
7. Decidir en atención a lo que establece la ley la celebración de mediación extrajudicial o previa, u optar por el envío del caso al Juez.
8. Recibir de la Corte Suprema de Justicia el pago de viáticos así como una dotación de materiales que permitan el pleno ejercicio de sus funciones.
9. Solicitar colaboración de otro Facilitador en la ejecución y seguimiento de Mediaciones extrajudiciales dentro de su Municipio.

Artículo 8: Deberes del Facilitador

Son deberes del Facilitador:

1. Desarrollar sus funciones dentro de los límites que señalan las leyes de la República y el contenido normativo de este Reglamento.
2. Llevar en orden el libro de control sobre: Mediaciones, asesorías, trámites orientados por el Juez, casos conocidos y enviados al Juez y asesoramientos realizados a la población.
3. Rendir informes mensuales sobre mediaciones extrajudiciales y mediaciones previas efectuadas, según formatos que a este efecto autorice la Corte Suprema de Justicia.
4. En la elaboración de Mediaciones Extrajudiciales y Mediaciones Previas, identificar mediante cédulas de identidad a los comparecientes. En las Mediaciones Extrajudiciales también se podrá identificar a los comparecientes mediante dos testigos de conocimiento identificados con cédulas de identidad.
5. Realizar trámites y gestiones encargadas por el Juez en tiempo y forma.
6. Brindar el debido respeto al Juez y a las personas que requieren de sus servicios.
7. Asistir a las Capacitaciones que organice la Corte en coordinación con otras organizaciones.
8. Cumplir con las orientaciones que para un mejor desarrollo de sus funciones les comunique la Corte a través del Juez respectivo.
9. No efectuar ningún cobro por la función que desarrollen como personal auxiliar de la administración de justicia, ni por la realización de mediaciones previas de conformidad al Artículo 57 del CPP.
10. No realizar ningún tipo de Mediación cuando una de las partes se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con relación al

Facilitador o cuando exista algún interés de orden personal, económico, religioso o político.

11. Permitir el acceso de las partes a los libros de control de: Mediaciones, asesorías, trámites orientados por el Juez, casos conocidos y enviados al Juez y réplicas de capacitaciones a todas las personas que se lo soliciten.
12. Demostrar buena conducta social en sus comunidades y cumplir con los principios de idoneidad, dignidad, honestidad e imparcialidad.
13. Desarrollar sus funciones dentro de la demarcación territorial de su comunidad, y respetar la competencia de cada Facilitador la que se circunscribe a su comunidad o comarca.

CAPITULO V DEL NOMBRAMIENTO DEL FACILITADOR

Artículo 9: Del Nombramiento

Es facultad exclusiva del Juez del Municipio al que pertenece el Facilitador efectuar el nombramiento, previa propuesta de los miembros de la comunidad donde va a desempeñar su función el Facilitador y examen de los requisitos que exige el Artículo 4 del presente Reglamento.

Artículo 10: Contenido del Acta de Nombramiento

El Acta de Nombramiento deberá contener:

1. Lugar, día, fecha y hora.
2. Designación de la autoridad que hace el nombramiento.
3. Mención de haber exigido y constatado el cumplimiento de los requisitos para ser Facilitador.
4. Relación de los Derechos y Deberes particulares que asisten a la función del Facilitador.
5. Designación de la aceptación del Facilitador.
6. Aviso del debido respeto a las leyes de la República y

que por las irregularidades en el desempeño de sus funciones deberá responder según el caso por vía disciplinaria, civil o penal.

CAPITULO VI DE LA ACREDITACIÓN DEL FACILITADOR

Artículo 11: Acreditación

El órgano de acreditación será la Oficina Atención a Facilitadores, misma que al efecto formará un archivo y llevará control de todas las personas que cumplan con los requisitos que exige el presente reglamento y deseen fungir como Facilitadores.

Artículo 12: Presentación de la Acreditación

Todo Facilitador que desee acreditarse deberá presentar personalmente su solicitud, o bien remitirla por medio del Juez a la Oficina Atención a Facilitadores.

La solicitud de acreditación deberá ser presentada en formatos oficiales que al efecto la Corte autorice, debiéndose acompañar el acta de nombramiento del Facilitador firmada y sellada por el Juez Local Único Propietario. La no observación a lo establecido en el presente artículo traerá la negativa de acreditación.

Artículo 13: Revisión de Solicitud y Extensión de Acreditación

Examinada la solicitud de acreditación según requisitos y exigencias contempladas en este reglamento, la Oficina Atención a Facilitadores extenderá Constancia en duplicado al Facilitador asignándole un número sucesivo. La Constancia en duplicado será remitida al Juez Local Único del Municipio al que pertenece el Facilitador, a fin de que le haga formal entrega.

El Juez tendrá la obligación de dar a conocer la acreditación del Facilitador a los demás órganos auxiliares de justicia de su Municipio y al Juez inmediato superior, debiendo además mantener en tabla de aviso una lista actualizada de los Facilitadores. El formato de la constancia será el autorizado por la Corte.

CAPITULO VII DE LA RENUNCIA Y SUSPENSIÓN DEL FACILITADOR

Artículo 14: De la Renuncia

La renuncia la interpondrá el Facilitador por escrito y en duplicado ante el Juez del Municipio a que pertenece, debiendo acompañar constancia que le designaba dicha calidad.

El Juez del Municipio estará obligado a enviar de inmediato una copia de la renuncia a la Oficina Atención a Facilitadores, y exhibirá en tabla de aviso de su juzgado auto o providencia en que acepte la renuncia por un periodo no menor a los tres meses.

Artículo 15: Causales de Suspensión

Son causales de suspensión en sus funciones para el Facilitador las siguientes:

1. Emigrar de una comunidad o comarca a otra donde existen Facilitadores.
2. Emigrar de un Municipio a otro donde existen Facilitadores.
3. Emigrar de una comunidad o comarca a otra donde no existen Facilitadores con independencia del Municipio.
4. La existencia de un Proceso Penal en su contra, cuya pena traiga como fin la privación de libertad.

5. No participar en dos capacitaciones consecutivas sin previa justificación.

Artículo 16: De la Suspensión

La suspensión de sus funciones será impuesta al Facilitador por el Juez del Municipio al que pertenece, debiendo informar la adopción de dicha medida a la Oficina Atención a Facilitadores, la cual para las tres primeras causales podrá confirmar o revocar lo actuado por el Juez, tomando en cuenta los siguientes criterios: Mayor incidencia de conflictos en la comunidad o comarca y Solicitud o aumento de Facilitadores en el lugar, previa aprobación y aceptación de estudio de factibilidad y funcionalidad de los mismos realizados por la Corte u otras organizaciones.

La suspensión del Facilitador en sus funciones no esta sujeta a plazo, salvo lo dispuesto en el numeral cuatro del artículo anterior, en cuyo caso existirá mientras no recaiga sentencia firme absolutoria o declaración de inocencia,

CAPITULO VIII DEL PROCESO DE DESTITUCIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL FACILITADOR

Artículo 17: Causales de Destitución

Son causales de destitución para el Facilitador las siguientes:

1. El haber sido declarado culpable por la comisión de un delito común mediante Sentencia Firme.
2. El manifiesto abuso en el desempeño de sus funciones.
3. Por abandono de sus funciones en un período consecutivo de tres meses.
4. Por el cobro de honorarios a miembros de sus comunidades por diligencia o actividad propia de su funcionamiento.

5. Indisciplina e insubordinación manifiesta con relación al Juez de su Municipio.
6. Liderar, promover y apoyar amotinamientos o manifestaciones de partidos políticos, valiéndose de la calidad que lo acredita como Facilitador.

Artículo 18: De la Destitución

Es potestad del Juez del Municipio al que pertenece el Facilitador promover la causal de destitución y desarrollar el proceso administrativo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 19: Del Proceso

El Juez del Municipio formará expediente de destitución en duplicado a todo aquel Facilitador que incurra en cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 17 del presente Reglamento. El expediente deberá de iniciar con escrito que señale y razone la causal o causales infringidas por el Facilitador y que fundamentan la promoción de destitución, acompañándose según el caso documentación o declaraciones que sirvan de prueba a fin de demostrar la infracción.

Artículo 20: De la audiencia

Abierto el expediente de destitución, el Juez del Municipio deberá citar al Facilitador a su despacho a fin de darle a conocer el proceso de destitución que se le sigue. En el expediente se deberá dejar constancia de la certeza de citación al Facilitador.

El Facilitador tendrá un plazo de 30 días a partir de la fecha en que fue citado, para presentarse al despacho del Juez y alegar por escrito o de forma oral lo que tenga a bien, pudiendo acompañar a su escrito o dicha

documentación o declaraciones que demuestren la no infracción de cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 21: De la Resolución

Vencido el plazo para que se presente el Facilitador a alegar lo que tenga a bien, con o sin su presentación el Juez del Municipio resolverá sobre la destitución, debiendo remitir en consulta una copia fiel del expediente a la Oficina Atención a Facilitadores, quien podrá confirmar o revocar lo resuelto por el Juez.

Artículo 22: Responsabilidad del Facilitador

Cuando en el desempeño de sus funciones el Facilitador infrinja la ley, responderá según su actuación de acuerdo a lo que designe la norma de la materia infringida. Dicha responsabilidad deberá ser debidamente comprobada y sancionada en su caso de acuerdo a las reglas del debido proceso judicial.

CAPITULO IX DEL ÓRGANO REGULADOR Y DEL NIVEL DE DEPENDENCIA

Artículo 23: Comisión de Colaboración Técnica

La Corte tendrá de manera específica a la Comisión de Colaboración Técnica como órgano encargado de regular y supervisar el funcionamiento y desarrollo de los Facilitadores, teniendo como base normativa el presente Reglamento.

Artículo 24: Oficina Atención a Facilitadores

Se crea la Oficina Atención a Facilitadores como

dependencia administrativa del Poder Judicial con sede en las instalaciones de la Corte, Managua. Estará a cargo de un Director y del personal que la Corte considere necesario.

Jerárquicamente dependerá de la Comisión de Colaboración Técnica, a la cual deberá remitir cuatro informes trimestrales y uno anual sobre el funcionamiento de los Facilitadores.

Artículo 25: Atribuciones de la Oficina Atención a Facilitadores

La Oficina Atención a Facilitadores tendrá las siguientes atribuciones:

1. Supervisar la relación entre Jueces y Facilitadores a fin de promover una mejor comunicación y obtener un mejor desempeño por parte de los Facilitadores.
2. Celebrar una reunión trimestral en conjunto con el Juez del Municipio donde existen Facilitadores, con el objetivo de desarrollar capacitaciones y evaluar mediante encuestas y entrevistas el desempeño de los Facilitadores.
3. Aplicar instrumentos de medición en las comunidades a fin de evaluar el trabajo desarrollado por los Facilitadores.
4. Elaborar cuatro informes trimestrales y uno anual y remitirlo a la Comisión de Colaboración Técnica.
5. Elaborar análisis estadísticos sobre el impacto del trabajo que realizan los Facilitadores y las repercusiones en la administración de justicia.
6. Recepcionar del Juez informes sobre las gestiones desarrolladas por los Facilitadores, y sistematizar las visitas que el Juez efectúa a las comunidades donde existen Facilitadores.
7. Recepcionar las quejas de parte de los Facilitadores contra el Juez, y de acuerdo a las incidencias y gravedades del caso, remitirlo a la comisión de carrera judicial.

8. Elaborar un Plan de Capacitación Anual de acuerdo a las necesidades planteadas por el Juez y Facilitadores.
9. Canalizar las necesidades de suministros de los Facilitadores con las dependencias administrativas pertinentes.
10. Cualquier otra que para un mejor desempeño y funcionamiento de los Facilitadores le designe la Comisión de Colaboración Técnica.

Artículo 26: Nivel de Dependencia y Duración

Los Facilitadores en el desempeño de sus funciones como personal auxiliar al servicio de la administración de justicia, tendrán como autoridad inmediata al Juez de su Municipio.

La calidad de ser Facilitador tiene una duración indefinida, sin embargo el Juez en conjunto con la Oficina Atención a Facilitadores realizará evaluación anual acerca del trabajo desplegado y del comportamiento en la ejecución de sus funciones, labor que dará pauta a posibles destituciones.

El número de Facilitadores por casa de Justicia se integrará y dependerá de las necesidades y posibilidades de cada juzgado.

CAPITULO X CAPACITACION A FACILITADORES

Artículo 27: Formación por Módulos

La Corte admitirá como Facilitadores con formación inicial a todos aquellos que hayan participado en capacitaciones desarrolladas dentro del Programa de Colaboración Técnica ejecutado por la Organización de los Estados Americanos y esta institución, y promoverá el fortalecimiento de la formación jurídica mediante la impartición de Módulos que serán preparados por el equipo que designe la Escuela Ju-

dicial a solicitud de la Comisión de Colaboración Técnica.

Artículo 28: Elaboración de un Plan Anual de Capacitación

La Corte a través de la Oficina Atención a Facilitadores elaborará un Plan Anual de Capacitación, que incluirá además de la capacitación por Módulos, cursos de actualización en temas jurídicos para los Facilitadores, de relaciones humanas y atención al usuario.

CAPITULO XI DE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA

Artículo 29: Del Presupuesto

La Corte tomando en cuenta la inversión realizada por la Organización de los Estados Americanos (OEA), para el mantenimiento del Programa de Colaboración Técnica, específicamente en cuanto a suministro de materiales, pago de viáticos, capacitación y gastos operativos, y según estudio económico que al efecto realice, dispondrá dentro de su presupuesto de una partida que asegure el correcto desenvolvimiento administrativo de los Facilitadores y de su Oficina.

Artículo 30: Asignación presupuestaria a través de terceros

Para garantizar la sostenibilidad económica de los Facilitadores y de la Oficina, la Corte podrá gestionar la cooperación de recursos total o parcial mediante solicitudes a organismos donantes y países amigos, haciendo uso para tal fin de la instancia respectiva.

**CAPITULO XII
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

Artículo 31: Conformación del Cuerpo de Facilitadores por Juzgados Locales Únicos

Todos los Facilitadores que antes de entrar en vigencia el presente reglamento hayan tenido formación inicial en materia jurídica y participación como colaboradores de justicia por un período mínimo de dos años, serán Facilitadores en sus comarcas o comunidades del Juzgado de su Municipio.

Artículo 32: Incremento de Facilitadores

Todo incremento de Facilitadores de los ya existentes en los Municipios, deberá ser sustentado en estudios de factibilidad y funcionabilidad que de previo deben ser aprobados y aceptados por la Corte, con independencia de la institución u organismo que los realice.

Artículo 33: Expansión Rural

Atendiendo solicitudes de Municipios y de acuerdo al estudio que esta efectuando la Organización de los Estados Americanos (OEA), y según criterios estadísticos, de funcionabilidad y factibilidad, la Corte considerará la expansión rural de los Facilitadores a otros Municipios como personal al servicio de la administración de justicia

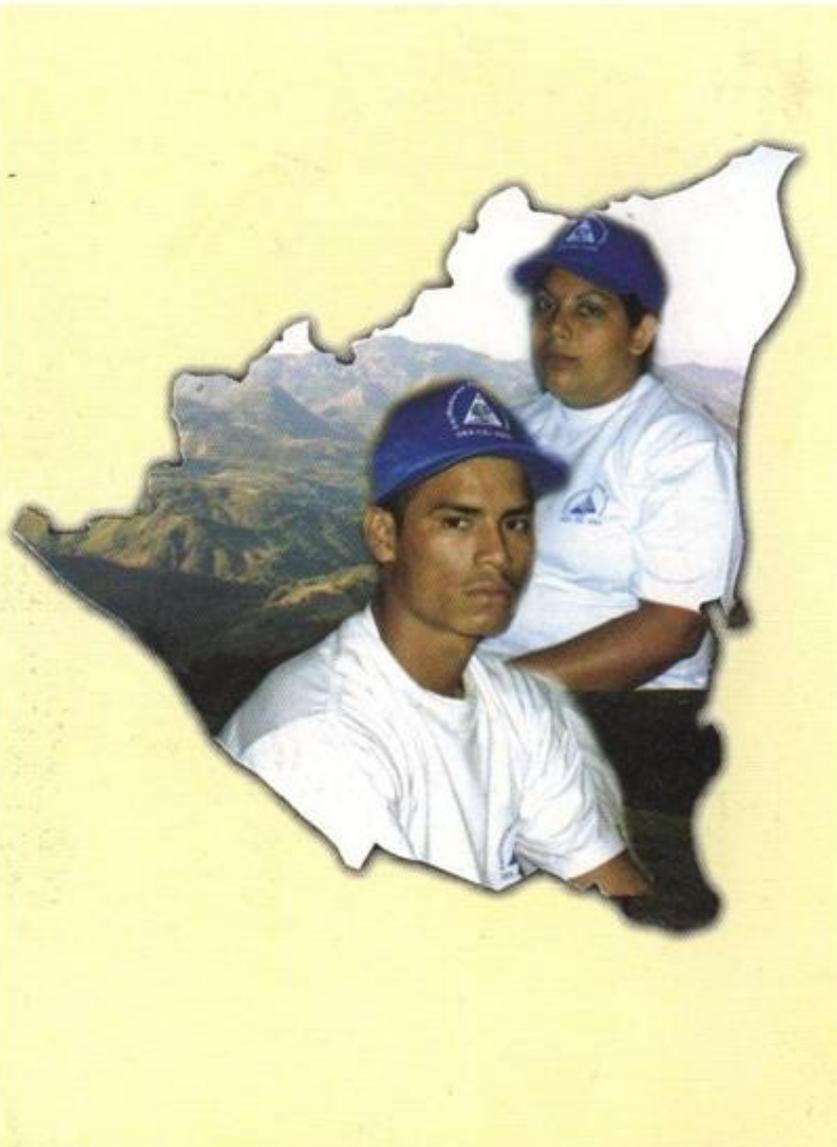
Comuníquese y publique.

Managua, veinticinco de Noviembre del año dos mil dos.

Es conforme con su original, y a solicitud del Magistrado Doctor Marvin Aguilar García, extendiendo la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Julio del año dos mil siete.

**Dr. RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA
SECRETARIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**





Con el auspicio de:



ASDI

Asistencia técnica de:



OEA